



DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y LOS MECANISMOS DESARROLLADOS EN EL CONSTITUCIONALISMO OCCIDENTAL

Eber Omar Betanzos Torres
Juan Carlos Sánchez Lora
(Coordinadores)



tirant
lo blanch

INSTITUCIÓN ESPAÑOLA
DE ESTUDIOS DEL
DERECHO MEDIEVAL

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA
Y LOS MECANISMOS
DESARROLLADOS EN EL
CONSTITUCIONALISMO
OCCIDENTAL

EBER OMAR BETANZOS TORRES
JUAN CARLOS SÁNCHEZ LORA
CARLOS RICO MOTOS
JORGE BENAVIDES ORDÓÑEZ
JHOEL ESCUDERO SOLIZ
JAIME GALLEGOS ZÚÑIGA
MANUEL CARRASCO DURÁN
JOSÉ RAFAEL BELANDRIA GARCÍA
JUAN CARLOS SÁNCHEZ LORA

índice

PRESENTACIÓN 13

Eber Omar Betanzos Torres

Juan Carlos Sánchez Lora

¿CANTIDAD O CALIDAD? EL DEBATE SOBRE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA A LA LUZ DE LOS MODELOS DE DEMOCRACIA

Carlos Rico Motos

I.	INTRODUCCIÓN	15
II.	MODELOS DE DEMOCRACIA: LAS TRADICIONES LIBERAL Y REPUBLICANA	18
III.	ACERCAMIENTOS EMPÍRICOS AL CIUDADANO PARTICIPATIVO	26
IV.	LA DEMOCRACIA DELIBERATIVA COMO PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN CUALIFICADA	33
V.	¿CANTIDAD O CALIDAD DE LA PARTICIPACIÓN?	40

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 43

PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INSTRUMENTOS DE DEMOCRACIA DIRECTA EN LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR DE 2008

Jorge Benavides Ordóñez

Jhoel Escudero Soliz

I.	INTRODUCCIÓN	49
II.	RELACIÓN ENTRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRACIA	50
III.	DEMOCRACIA PROCEDIMENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	52
IV.	DEMOCRACIA SUSTANTIVA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	55
V.	EL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS Y SU VISIÓN SUSTANTIVA DE LA DEMOCRACIA	58
VI.	MODELOS DE DEMOCRACIA RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DE ECUADOR	59
VII.	LA DEMOCRACIA DIRECTA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	64
VIII.	LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL COMO INSTRUMENTOS DE DEMOCRACIA DIRECTA	71
IX.	CONCLUSIONES	75
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	76

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ALIANZA DEL PACÍFICO, UN RETO PENDIENTE

Jaime Gallegos Zúñiga

I.	INTRODUCCIÓN	79
II.	LA ALIANZA DEL PACÍFICO. NOCIONES GENERALES	81

1.	Acuerdo Marco (AM)	82	
2.	Protocolo Adicional (PA)	84	
3.	Aspectos orgánicos institucionales		85
	III. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN OTROS ESQUEMAS DE INTEGRACIÓN		88
1.	Comité Económico y Social Europeo (CESE)		89
2.	Foro Consultivo Económico Social (FCES)		99
	IV. "PARTICIPACIÓN CIUDADANA" EN LA ALIANZA DEL PACÍFICO		105
1.	Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico (CEAP)		106
2.	Declaraciones del CEAP (que figuran en la página web de la Alianza de l Pacífico)		107
	V. VALORACIONES FINALES		117
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		122
	LISTAS ELECTORALES BLOQUEADAS, DESBLOQUEADAS Y ABIERTAS		
	Manuel Carrasco Durán		
	I. INTRODUCCIÓN		129
	II. LISTAS BLOQUEADAS Y CERRADAS. SU INFLUENCIA EN EL SISTEMA POLÍTICO, AL HILO DE LA EXPERIENCIA ESPAÑOLA		131
	III. LOS MODELOS DE LISTAS DESBLOQUEADAS		138
1.	Introducción: listas desbloqueadas y listas abiertas		138
2.	Modelos de listas desbloqueadas de barrera o cuota (listas rígidas)		140
3.	Listas desbloqueadas con arreglo a preferencias exclusivamente o listas flexibles		147
4.	Las listas en los sistemas de voto único transferible		158
	IV. EL MODELO DE LISTAS ABIERTAS		158
	V. CRÍTICA Y CONCLUSIONES		161
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		168
	LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTITUCIÓN DE VENEZUELA DE 1999		
	José Rafael Belandria García		
	Juan Carlos Sánchez Lora		
	I. INTRODUCCIÓN		171
	II. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ÁMBITO POLÍTICO		174
1.	El derecho al sufragio		175
2.	Los referéndums		178

A.	El referéndum consultivo	179	
B.	El referéndum revocatorio	181	
C.	El referéndum aprobatorio y abrogatorio	185	
3.	La iniciativa legislativa	186	
4.	La consulta en el procedimiento para la formación de las leyes	187	
5.	La iniciativa constitucional	188	
6.	La iniciativa constituyente	192	
7.	El cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos	194	
	III. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS		
	197		
1.	El derecho de petición	197	
A.	El derecho a obtener oportuna y adecuada respuesta		19
9			
2.	El derecho a la rendición de cuentas	206	
3.	El derecho de acceso a la información pública	209	
4.	La administración pública basada en el principio de participación	215	
	IV. CONCLUSIONES	216	
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	217	

- RAMÍREZ, Franklin (Coord.); «*Nuda Política. Democracia, participación y conflictos*». Ecuador 2009-2012», FES-ILDIS/FLACSO, Ecuador, 2013.
- RAWLS, John; «*Liberalismo político*», Fondo Económico de Cultura, México, 2015.
- RIVAS, Libia; «*La participación ciudadana en el proceso de elaboración de las leyes*», (Tesis de maestría) Universidad Andina Simón Bolívar-Ecuador, Quito, 2017. Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5729/1/T2368-MDE-Rivas-La%20participacion.pdf>.
- SALAZAR UGARTE, Pedro; «*La Democracia Constitucional. Una radiografía teórica*», Fondo de Cultura Económica, México, 2006.
- SARTORI, Giovanni; «*Ingeniería Constitucional comparada*», Fondo Económico de Cultura, México, 1999.
- TUSHNET, Mark; «*¿Por qué la Constitución importa?*», Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2012.
- WOLFANG BÖCKENFÖRDE, Ernst; «*Estudios sobre el Estado de Derecho y la democracia*», Madrid, Trotta, 2000.

Normativa

- Constitución de la República del Ecuador.
- Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
- Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social.

Sentencias

- Corte Constitucional dictámenes No. 001-13-DCP-CC y 004-14-DCP-CC.

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ALIANZA DEL PACÍFICO, UN RETO PENDIENTE

JAIME GALLEGOS ZÚÑIGA
Universidad de Chile

I. INTRODUCCIÓN

Todo emprendimiento que busque la integración económica regional debe enfrentar, en el corto o mediano plazo, la dimensión social de ese proceso, por las necesidades de dar respuesta y amortiguar los efectos que genera la transformación de las estructuras económicas y la apertura comercial generada,¹ brindando así la posibilidad de conferir la debida legitimidad a los acuerdos alcanzados.²

¹ Jaime Gallegos Zúñiga es profesor en el Departamento de Derecho Económico de la Universidad de Chile. Es doctorando en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, y también Magíster en Derecho de los Negocios Internacionales y Máster en estudios avanzados en Derecho Financiero y Tributario por esa misma Casa de Estudios Superiores española, así como licenciado en ciencias jurídicas y sociales por la Universidad de Chile. Sus áreas de investigación abarcan los campos de Derecho Económico, Derecho Internacional y Derecho Público, en los que ha publicado varios trabajos en revistas y obras colectivas americanas y europeas. Actualmente es Beneficiario de Beca Chile Doctorado y de la Política de Perfeccionamiento académico en el extranjero de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

PASTORI, Alejandro, «El Foro consultivo económico social del Mercosur: Un enfoque institucional», *Revista de la Facultad de Derecho*, 22, 2003, págs. 175-176; GÓMEZ, José y VILLAVICENCIO, Alfredo; «El Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones en la Unión Europea», *Revista Relasur*, 6, 1995, pág. 46; PADRÓN, Álvaro; «El foro consultivo económico y social del Mercosur: Nuevo escenario para las relaciones laborales», *Relaciones Laborales*, 6, 2004, págs. 89-91.

² CASTAÑEDA, Norma y BECERRA, Laura; «La experiencia de las organizaciones sociales y civiles mexicanas en el marco del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea», en CONINSX, Marie-Anne, CASTAÑEDA, Fernando, PÉREZ, Beatriz (Coords);

Aun cuando la participación de la sociedad civil podría mirarse como un asunto controvertido,³ por una eventual demora en la adopción de decisiones que ella traería aparejada, somos partidarios de —en momentos de crisis global de legitimidad de las estructuras estatales “ordinarias”— dar cabida a instancias de diálogo y debate previo abiertas a la comunidad en su conjunto.

Bajo las premisas enunciadas, el presente trabajo busca exponer las modalidades de participación de los actores no gubernamentales en la Alianza del Pacífico, y con ese fin, comenzamos enunciando algunos aspectos generales de ese bloque subregional, de reciente formación, para luego describir, de forma más o menos acuciosa, cómo en otros esquemas de integración hoy vigentes, la Unión Europea y el Mercosur, la participación de la sociedad civil organizada se ha institucionalizado mediante cuerpos estables, el Comité Económico y Social y el Foro Económico y Social, respectivamente.

Más adelante, procederemos a mencionar, de acuerdo con la información provista por la página web de la Alianza del Pacífico, los distintos temas tratados y las propuestas surgidas por la instancia no gubernamental que opera en ese esquema, el Consejo Económico Empresarial de la Alianza del Pacífico (CEAP).

Para concluir, presentaremos unas valoraciones finales que, de acuerdo con todo lo expuesto, manifiestan que, en la práctica, la sociedad civil (incluyendo a sus diversos actores) ha estado al margen de la resolución de decisiones y en la construcción de la Alianza del Pacífico, por lo cual es un tema pendiente, que debe ser abordado, a fin de alcanzar la legitimidad y reconocimiento transversal de la ciudadanía en este proceso, que, en virtud de lo previsto en sus propios tratados constitutivos no parece quedar limitado sólo a aspectos económicos y comerciales, pues también se orienta a alcanzar el bienestar social de

Logros y retos a diez años del Acuerdo global México- Unión Europea, Gernika, Ciudad de México, 2010, pág. 187.

³ SANTOS, Francisco; «El rol de la sociedad civil en los procesos de integración regional: virtualidad y aspiración. Análisis comparativo Comité Económico y Social Europeo/Comité Consultivo del Sistema de Integración Centroamericano (SICA)», en CASAS, Ángel y OCHMAN, Marta (Coords); *Integración, desarrollo e interregionalismo en las relaciones entre la Unión Europea y América Latina*, Miguel Ángel Porrúa, Ciudad de México, 2008, pág. 301.

los habitantes de sus territorios, temática que no puede ser concebida de un modo unilateral, como ha sido acometido hasta la fecha.

II. LA ALIANZA DEL PACÍFICO. NOCIONES GENERALES

La Alianza del Pacífico es un área subregional que comprende a Chile, Colombia, México y Perú, agrupados con la finalidad de obtener las ventajas generales de la integración,⁴ como son el aprovechamiento de economías de escala, la posibilidad de desarrollar actividades difíciles de emprender aisladamente, el aumento del poder de negociación, la formulación coherente de las políticas económicas, la facilitación del emprendimiento, el desarrollo de procesos de transformaciones estructurales, entre otros, surgido en el contexto de fuerte impulso económico global que están ejerciendo los países del Asia Pacífico.

Todos sus Estados parte son miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y de la Organización Mundial de Comercio (OMC), y entre sí, previamente habían celebrado acuerdos de libre comercio bilaterales (Perú-Colombia, firmado en 1969 —en el marco del entonces Pacto Andino, perfeccionado en 1993, en el seno de la Comunidad Andina de Naciones); (Colombia-México, firmado en 1994, en vigor desde el 1 de enero de 1995); (Chile-México, firmado en 1998, en vigor desde el 31 de julio de 1999); (Chile-Perú, firmado el 2006, en vigor desde el 1 de marzo de 2009); (Chile-Colombia, firmado el 2006, en vigor desde el 8 de mayo de 2009); (Perú-México, firmado el 2011, en vigor desde el 1 de febrero de 2012).

Debe agregarse que los cuatro países cuentan con acuerdos firmados con Estados Unidos (en vigor con México desde enero de 1994; con Chile desde enero de 2004; con Perú desde febrero de 2009; con Colombia desde mayo de 2012) y la *Unión Europea* (en vigor con México desde julio de 2000; con Chile desde febrero de 2003; con Perú desde marzo de 2013; con Colombia —provisionalmente— desde agosto de 2013), entre otros.

⁴ Vid. TAMAMÉS, Ramón y HUERTA, Begoña; «Estructura económica internacional», 21ª edición, Alianza, Madrid, 2010, págs. 215-220.

Este esquema no ha creado órganos supranacionales y, en consecuencia, no se han cedido competencias, lo cual supone el mantenimiento de la libertad de los países signatarios para suscribir otros tratados comerciales que estimen pertinentes, siendo una manifestación más de lo que se ha denominado “regionalismo abierto”⁵, tan propio de la América Latina de la década de los noventa, que difiere sustancialmente de la conducta que, a este respecto, se ha adoptado en Europa, formando parte de lo que la doctrina ha denominado como la cuarta ola de regionalismo en esta zona, caracterizándose, en este caso, por la heterogeneidad programática de la iniciativa.⁶

1. Acuerdo Marco (AM)

El 6 de junio de 2012, durante la IV Cumbre Presidencial, en Páramo, Chile, se suscribió el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, que supuso su constitución formal y jurídica, el cual entró en vigor internacional el 20 de julio de 2015.⁷

En su preámbulo se indica que los Estados parte, convencidos de que la integración económica regional constituye uno de los mecanismos esenciales para que los países de América Latina avancen en su desarrollo económico y social sostenible, procuran alcanzar una mejor calidad de vida para sus pueblos, que contribuya a resolver los problemas que aún afectan a la región, como son la pobreza, la exclusión y la desigualdad social persistentes.

Añadiendo más adelante que, considerando los avances en materia de crecimiento y desarrollo económico inclusivo y el fortalecimiento de los valores y principios democráticos comunes, las partes están

⁵ NOLTE, Detlef y WEHNER, Leslie; «The Pacific Alliance Casts Its Cloud over Latin America», *GIGA Focus*, 8, 2013, pág. 3; MERINO, Gabriel; «Proyectos estratégicos e integración regional en América Latina. El surgimiento de la Alianza del Pacífico, el fortalecimiento del regionalismo abierto y el retroceso del regionalismo autónomo», *Relaciones Internacionales*, 52, 2017, págs. 17-37.

⁶ VARGAS-MAZAS, Esteban; «L'Alliance du Pacifique et le discours néolibéral du développement», *Cahiers des Amériques Latines*, 85, 2017, págs. 72-74.

⁷ Según da cuenta el decreto N° 98, de 14 de julio de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

resueltas a reafirmar los lazos especiales de amistad, solidaridad y cooperación entre sus pueblos.

Luego, en su artículo 3 se indica que la Alianza del Pacífico tiene como objetivos: a) construir, “de manera participativa y consensuada”, un área de integración profunda (el énfasis es nuestro), y b) impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías partes, con miras a lograr un mayor bienestar, la superación de la desigualdad económica y la inclusión social de sus habitantes. Tales disposiciones dan cuenta que este esquema no queda circunscrito a meros aspectos económicos y comerciales, sino que sus finalidades van encaminadas hacia alcanzar objetivos de justicia social.

Las acciones encaminadas a alcanzar los fines reseñados son: la liberalización del intercambio comercial de bienes y servicios; avanzar hacia la libre circulación de capitales y la promoción de las inversiones; desarrollar acciones de facilitación del comercio y asuntos aduaneros; promover la cooperación entre las autoridades migratorias y consulares; facilitar el movimiento de personas y el tránsito migratorio en el territorio de las partes; coordinar la prevención y contención de la delincuencia organizada transnacional para fortalecer las instancias de seguridad pública y de procuración de justicia, entre otros aspectos.

De acuerdo con lo señalado si bien los objetivos y acciones ponen énfasis en aspectos económicos y comerciales,⁸ no creemos pertinente desatender que, de acuerdo con esas mismas disposiciones tales metas asumen un rol instrumental, en aras a la búsqueda de finalidades transversales, dentro de las cuales no se pueden desatender los aspectos sociales involucrados.⁹

⁸ HEINE, Jorge; «Sigla nueva en sopa de letras: raíces y ramificaciones de la Alianza del Pacífico», *Revista Mexicana de Política Exterior*, 106, 2016, págs. 44-46.

⁹ Vid. PALACIO, Ana; «The Pacific Alliance: Building a Pathway to the High-Hanging Fruits of Deep Integration» en SAUVÉ, Pierre, POLANCO, Rodrigo y ÁLVAREZ, José; *The Pacific Alliance in a World of Preferential Trade Agreements. Lessons in Comparative Regionalism*, Springer, Cham, 2018, pág. 20; PRADO, Juan y VELÁZQUEZ, Rafael; «La Alianza del Pacífico: comercio y cooperación al servicio de la integración», *Revista Mexicana de Política Exterior*, 106, 2016, págs. 230-232.

2. Protocolo Adicional (PA)¹⁰

Con fecha 10 de febrero de 2014, se suscribió en Cartagena de Indias, Colombia el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco. Este instrumento entró en vigor el 1 de mayo de 2016.¹¹

Sus Capítulos 1 y 2 tratan Disposiciones iniciales y Definiciones Generales, respectivamente. En tanto, el Capítulo 3, se encarga de normar el Acceso a Mercados; el Capítulo 4 se refiere a las Reglas de Origen y los procedimientos relacionados con éstas; el Capítulo 5 trata la Facilitación del Comercio y Cooperación Aduanera; el Capítulo 6 se refiere a Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; el Capítulo 7 es el encargado de tratar los Obstáculos Técnicos al Comercio; el Capítulo 8 es aquel dedicado a la Contratación Pública; los Capítulos 9 y 10, abordan el Comercio transfronterizo de servicios y la inversión, respectivamente; el Capítulo 11, a su turno, es el dedicado a los Servicios Financieros; el Capítulo 12 es el relativo a Servicios Marítimos; el Capítulo 13 es el que se encarga de la temática del Comercio Electrónico; el Capítulo 14 es el concerniente a Telecomunicaciones; el Capítulo 15 es el relativo a Transparencia, con normas generales aplicables a todo el PA; el Capítulo 16 es el destinado a prever la normativa de Administración del PA.

Por su parte, el Capítulo 17 es el concerniente a Solución de Diferencias entre las partes relativas a la interpretación, implementación o aplicación de dicho instrumento, y el Capítulo 18 fija Excepciones, que permiten, en determinadas circunstancias, justificar el incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas.

¹⁰ Debe tenerse en cuenta que con posterioridad a este instrumento se han suscrito dos protocolos modificatorios al Protocolo Adicional, el primero suscrito en Paracas, Perú, el 3 de julio de 2015 (Vid. <https://alianzapacifico.net/download/primer-protocolo-modificadorio-del-protocolo-adicional-al-acuerdo-marco-de-la-alianza-del-pacifico/>) y el segundo suscrito en Puerto Varas, Chile, el 1 de julio de 2016 (Vid. <https://alianzapacifico.net/download/segundo-protocolo-modificadorio-del-protocolo-adicional-al-acuerdo-marco-de-la-alianza-del-pacifico/>).

¹¹ Según da cuenta el decreto N° 24, del 22 de febrero de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

3. Aspectos orgánicos institucionales

Mientras que en la Unión Europea existen diferentes órganos de naturaleza supranacional, la Alianza del Pacífico —que no se ha configurado como una organización internacional¹²— carece de estructuras de ese tipo y exhibe un modelo intergubernamental no muy avanzado¹³ o liviano,¹⁴ que entrega su administración a determinados funcionarios de los Estados parte, que actúan a través de diferentes instancias de reunión puntual establecidas al efecto.¹⁵

Esta opción, que rompe el tradicional modelo de integración llevado a cabo en Latinoamérica, caracterizado por la estructuración de un complejo entramado institucional¹⁶ que —según se ha dicho— ha desatendido aspectos prácticos, y sigue la forma de relacionarse que se ha desarrollado en otras zonas como el Asia Pacífico.¹⁷

La instancia máxima de decisión política de la Alianza son las sucesivas cumbres presidenciales que se celebran, que luego se traducen en Declaraciones.

Además, se prevé un Consejo de Ministros (artículo 4 del AM), compuesto por los Ministros de Relaciones Exteriores y aquellos responsables del comercio exterior de los Estados parte. Dicho Consejo tiene las siguientes atribuciones: a) Adoptar decisiones que desarrollen los objetivos del AM y de las Declaraciones presidenciales; b) Velar por el correcto cumplimiento de tales decisiones; c) Evaluar, perió-

¹² Distinta es la opinión de otros autores quienes afirman que sí tendría ese carácter (Vid. TREMOLADA, Eric; «La integración de la Alianza del Pacífico» en PASTRANA, Eduardo y GEHRING, Hubert (Eds.); *Alianza del Pacífico: mitos y realidades*, Universidad Santiago de Cali, Cali, 2014, págs. 158-162).

¹³ VARGAS-MAZAS, Esteban; «L'Alliance du Pacifique et le discours néolibéral du développement», ob. cit., pág. 79.

¹⁴ NOVAK, Fabián y NAHMÍAS, Sandra; «Alianza del Pacífico: Situación, perspectivas y propuestas para su consolidación», PUCP-KAS, Lima, 2015, pág. 75.

¹⁵ ARROYAVE, Mario; «La Alianza del Pacífico y el ocaso de la Comunidad Andina: hacia una nueva configuración interregional en Latinoamérica», en PASTRANA, Eduardo y GEHRING, Hubert (Eds.); *Alianza del Pacífico: mitos y realidades*, Universidad Santiago de Cali, Cali, 2014, pág. 124.

¹⁶ VARGAS-MAZAS, Esteban; «L'Alliance du Pacifique et le discours néolibéral du développement», ob. cit., pág. 79.

¹⁷ FERNÁNDEZ ROZAS, José Carlos; «Sistema de Derecho Económico Internacional», Civitas Thomson Reuters, Cizur Menor, 2010, pág. 129.

dicamente, los resultados obtenidos de esas decisiones; d) Modificar las decisiones adoptadas, de acuerdo con los objetivos de la Alianza; e) Aprobar programa de actividades de la Alianza; f) Definir los lineamientos políticos de la Alianza con respecto a terceros Estados; g) Convocar el Grupo de Alto Nivel; h) Establecer los grupos de Trabajo que considere adecuados, e i) Adoptar otras acciones y medidas que aseguren la consecución de los objetivos de la Alianza.

Se reúnen, de manera ordinaria, una vez al año, o de modo extraordinario, a petición de una de las partes, y sus acuerdos deben adoptarse por consenso (artículo 5 del AM).

Las Decisiones aprobados por el Grupo de Ministros y otros acuerdos convenidos en el ámbito de la Alianza del Pacífico, en desarrollo del AM, son parte integrante del ordenamiento jurídico de ese bloque (artículo 6 del AM).

A su turno, el referido PA estableció una Comisión de Libre Comercio, compuesta por funcionarios gubernamentales de nivel ministerial¹⁸ y presidida por el Estado que ejerza la Presidencia *pro tempore* de la Alianza del Pacífico. Tal Comisión es la responsable de la administración del PA y de su apropiada implementación. Dentro de sus atribuciones le corresponde, entre otras: revisar el funcionamiento general del PA¹⁹; evaluar los resultados logrados en la aplicación del PA; supervisar el trabajo de los Comités, Subcomités y grupos de trabajo²⁰; contribuir en la solución de las diferencias entre las Partes;

¹⁸ En representación de Chile integra esa Comisión el Director General de Relaciones Económicas Internacionales; por Colombia, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, por México, el Secretario de Economía, y por Perú, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

¹⁹ En el contexto de esta atribución, ya se encuentra en vigor la Decisión N° 1 de la Comisión de Libre Comercio, suscrita el 30 de junio de 2016, en Frutillar, Chile, sobre Reconocimiento de los Documentos Firmados Electrónicamente en el Marco de la Interoperabilidad de las Ventanillas Únicas de Comercio Exterior en la Alianza del Pacífico (Vid. Decreto N° 72, de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile).

²⁰ Los Comités que se constituyeron al efecto son: de Acceso a Mercados; de Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados con el Origen, Facilitación de Comercio y Cooperación Aduanera; de Escaso Abasto; de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; de Obstáculos Técnicos al Comercio; de Contratación Pública; Conjunto en Materia de Inversión y Servicios, y de Servicios Financieros. A su turno, los Subcomités que se formaron son: de Servicios y de Inversión.

y, en general, cumplir cualquier otra función que pudiera afectar el funcionamiento del PA o que las Partes puedan acordar.

Además, existen diferentes Grupos Técnicos formados por funcionarios de los Estados partes encargados de negociar las disciplinas, entre los cuales destacan²¹ los de Asuntos institucionales; Comité de Expertos que reciben las propuestas del Consejo Empresarial; de Compras Públicas; de Servicios y Capitales; de Propiedad Intelectual; de Movimiento de Personas y Facilitación del Tránsito Migratorio; de Cooperación; Pequeñas y Medianas Empresas; de Transparencia Fiscal Internacional; de Innovación; de Relacionamiento Externo; de Turismo; de Educación; de Desarrollo Minero, Responsabilidad Social y Sustentabilidad; de Cultura y de Género, entre otros.

La entidad coordinadora del trabajo de estos grupos es ejercida por la Presidencia *pro tempore* de la Alianza del Pacífico (artículo 7 del AM).

A este respecto debe tenerse presente que existe un Grupo Alto Nivel, integrado por los viceministros (o subsecretarios) de relaciones exteriores, encargados de supervisar el avance los reseñados grupos técnicos, evaluar las tareas en las cuales se puede seguir progresando y prepara las propuestas para relacionamiento externo.

Por otra parte, es digno de mención la configuración de una Comisión interparlamentaria de la Alianza del Pacífico, integrada por parlamentarios de cada uno de los Congresos Nacionales, establecida a fin de formular propuestas al Consejo de Ministros y al Grupo de Alto Nivel, como también la constitución de un Consejo de Ministros de Finanzas de la Alianza del Pacífico.

Como puede apreciarse sucesivamente, la Alianza ha ido estableciendo organismos *ad hoc* para tratar los distintos temas, mediante diferentes instancias intergubernamentales.

Ahora bien, atendida la amplitud de materias que se están incorporando en la agenda, se ha planteado la inquietud de si la estructura mencionada resulta ser la adecuada para hacer frente a los desafíos

Los Grupos de Trabajo que se constituyeron son: Grupo Técnico de Trabajo del Operador Económico Autorizado; Grupo de trabajo de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

²¹ Vid. NOVAK, Fabián y NAHMÍAS, Sandra; «Alianza del Pacífico: Situación, perspectivas y propuestas para su consolidación», *ob. cit.*, págs. 78-82.

asumidos,²² habida cuenta que no parece aconsejable sujetar la eficacia del proceso a la revalidación permanente de los Estados parte, sometiendo las decisiones adoptadas en este plano a mecanismos que no sean automáticos, teniendo presente además que no existen procesos exitosos que se sostengan solamente en base a entes de cooperación intergubernamental política, como resulta ser el actual modelo de la Alianza.²³

III. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN OTROS ESQUEMAS DE INTEGRACIÓN

Se ha afirmado que la participación de esta clase de órganos permite asignar un aspecto social a la adopción de decisiones, limitando al mercado como paradigma regulador del sistema económico, colaborando con la legitimidad de las medidas y, asimismo, ayudando a conferir una mayor eficacia de la normativa dictada, habida cuenta que con este levantamiento de información se obtienen opiniones especializadas y cualificadas.²⁴

²² PALACIO, Ana; «The Pacific Alliance: Building a Pathway to the High-Hanging Fruits of Deep Integration», ob. cit., págs. 20-22; ARROYAVE, Mario; «La Alianza del Pacífico y el ocaso de la Comunidad Andina: hacia una nueva configuración interregional en Latinoamérica», ob. cit., págs. 124, 139; DANIELS, Christine; «The Pacific Alliance and Its Effect on Latin America: Must a Continental Divide be the Cost of a Pacific Alliance Success?», *Loyola of Los Angeles International & Comparative Law Review*, 37, págs. 168-179; PRADO, Juan y VELÁZQUEZ, Rafael; «La Alianza del Pacífico: comercio y cooperación al servicio de la integración», *Revista Mexicana de Política Exterior*, 106, 2016, págs. 232-233; NOVAK, Fabián y NAHMÍAS, Sandra; «Alianza del Pacífico: Situación, perspectivas y propuestas para su consolidación», ob. cit., pág. 85.

²³ TREMOLADA, Eric; «La integración de la Alianza del Pacífico», ob. cit., págs. 151, 157; ECHEBARRÍA, Luis y ESTEVADEORDAL, Antoni; «Alianza del Pacífico: Un nuevo motor de integración regional», en FOXLEY, Alejandro y MELLER, Patricio (Eds.); *Alianza del Pacífico: En el proceso de integración latinoamericana*, CIEPLAN, Santiago, 2014, pág. 41; WILHELMY, Manfred; «Alianza del Pacífico: Un proyecto a largo plazo», en FOXLEY, Alejandro y MELLER, Patricio (Eds.); *Alianza del Pacífico: En el proceso de integración latinoamericana*, CIEPLAN, Santiago, 2014, pág. 138.

²⁴ ALLUÉ, Alfredo; «El Comité Económico y Social Europeo», en ÁLVAREZ, Enrique y GARRIDO, Vicente (Dir.); *Comentarios a la Constitución Europea*, vol. 1, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2004, págs. 1240, 1243.

En este apartado expondremos los cuerpos existentes en la Unión Europea, el Comité Económico y Social Europeo, y en el Mercosur, el Foro Consultivo Económico y Social.

1. Comité Económico y Social Europeo (CESE)²⁵

Este organismo, con sede en Bruselas, tiene sus orígenes en el Tratado de Roma, de 1957 (siguiendo el modelo que se presentaba en la mayoría de los socios fundadores de la hoy Unión Europea²⁶), siendo el cuerpo más desarrollado en esta materia a niveles de esquemas de integración, y que, en ese carácter, ha servido de espejo a los restantes órganos análogos en las otras propuestas regionales,²⁷ en la búsqueda de mejorar la credibilidad de las decisiones comunitarias, haciéndolas más transparentes,²⁸ democráticas, pluralistas²⁹ e inteligibles para el ciudadano.³⁰

²⁵ Vid. MANIN, Philippe; «L'Union Européenne. Institutions, Ordre Juridique, Contentieux», 9ª ed., Pedone, Paris, 2005, págs. 319-321; RIDEAU, Joel; «Droit institutionnel de L'Union et des Communautés européennes», 4ª ed., LGDJ, Paris, 2002, págs. 439-442; CISNAL, Salomé, FERNÁNDEZ, Carlos y MOREIRO, Carlos; «Descripción, análisis y comentarios al Tratado de la Unión Europea», McGraw-Hill, Madrid, 1993, págs. 35-36; CALVO, Antonia; «Organización de la Unión Europea», 3ª edición, Ramón Areces, Madrid, 2007, págs. 107-108; MELLADO, Pilar, LINDE, Enrique y GÓMEZ DE LIAÑO, Marta; «Instituciones de Derecho Comunitario», Colex, 2009, págs. 231-235.

²⁶ LODGE, Juliet y HERMAN, Valentine; «The Economic and Social Committee in EEC decision making», *International Organization*, 34 (2), 1980, págs. 267-268.

²⁷ SANTOS, Francisco; «El rol de la sociedad civil en los procesos de integración regional: virtualidad y aspiración. Análisis comparativo Comité Económico y Social Europeo/Comité Consultivo del Sistema de Integración Centroamericano (SICA)», ob. cit., págs. 305-306; BABACE, Héctor; «Examen preliminar de la estructura y funciones del Foro Consultivo Económico y Social del MERCOSUR», *Revista de la Facultad de Derecho*, 9, 1996, pág. 14.

²⁸ SMISMANS, Stijn; «The European Economic and Social Committee: towards deliberative democracy via a functional assembly», *European Integration online Papers (EIoP)*, 4 (12), 2000, pág. 12.

²⁹ CACHO, Yacelle; «Otros órganos auxiliares», en ESCOBAR, Concepción (Dir.); *Instituciones de Derecho Comunitario*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2006, pág. 165.

³⁰ MOREIRO, Carlos; «La sociedad civil organizada europea: El Comité Económico y Social Europeo», en BENEYTO, José (Dir.); *El Gobierno de Europa. Diseño institucional de la Unión Europea*, Dykinson, Madrid, 2003, págs. 370-371; RANGONI, Beatrice; «The role of civil society in European integration», *Journal*

Al efecto, se ha dicho que este cuerpo simboliza la democracia social moderna³¹ en la cual la adopción de decisiones no queda monopolizada en manos de los partidos políticos, permitiéndose la participación a otros circuitos representativos del carácter sectorial,³² de modo más transversal y transparente que la que realizan los *lobbistas*.³³

Esa entidad de naturaleza socioprofesional³⁴ tiene un carácter consultivo³⁵ del Consejo, la Comisión y el Parlamento Europeo, con arreglo al artículo 13.4 del Tratado de la Unión Europea. Se regula entre los artículos 300 y 304 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en su aspecto orgánico, y en diferentes disposiciones de ese instrumento, en que se especifica su intervención en distintos planos, en los que le cabe pronunciarse. Además, encontramos su normativa en su Reglamento Interno (RICESE).

En el artículo 301 del TFUE se indica que su composición no debe exceder de los 350 integrantes,³⁶ quienes ejercen su cargo por un período de 5 años, renovables. Sus miembros son nombrados por el Consejo, previa consulta a la Comisión, de acuerdo con la propuesta presentada por los Estados de origen (distribuidos numéricamente, esencialmente, en función de la población del país, aun cuando no hay

of Public Affairs, 1(1), 2001, págs. 36-37 y PARICIO, Pedro; «Unión Europea y sociedad civil», Universidad Cardenal Herrera CEU, Valencia, 2002, págs. 197-199.

³¹ MANGAS, Araceli y LIÑÁN, Diego; «Instituciones y Derecho de la Unión Europea», 9ª edición, Tecnos, Madrid, 2017, pág. 353.

³² ALLUE, Alfredo; «El Comité Económico y Social Europeo», ob. cit., págs. 1239-1240.

³³ SMISMANS, Stijn; «The European Economic and Social Committee: towards deliberative democracy via a functional assembly», ob. cit., pág. 12.

³⁴ SERRA, Rosario; «El Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones tras Ámsterdam. Una modificación de mínimos ineludibles», en VICIANO, Roberto (Coord.); *La reforma institucional de la Unión Europea y el Tratado de Ámsterdam*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2000, pág. 160.

³⁵ Vid. SERRA, Rosario; «El Comité Económico y Social de las Comunidades Europeas. Su papel en la promoción de los derechos sociales», McGraw-Hill, Madrid, 1996, págs. 23-25.

³⁶ A esta fecha se compone de 350 miembros. Vid. https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies/european-economic-social-committee_es#composici%C3%B3n (29 de octubre de 2018).

una proporción directa, lo que hace que los países mayores estén sobrepresentados³⁷), sin que queden, en el desarrollo de su labor, vinculados por mandato imperativo alguno, debiendo ejercer sus funciones con independencia y en aras de alcanzar el interés general de la Unión.

En efecto, los consejeros no están designados para personificar a los gobiernos de los Estados que los designan, ni tampoco para actuar como delegados de intereses particulares de las organizaciones de las cuales provienen,³⁸ siendo su función representar la voz la totalidad de los intereses socioeconómicos,³⁹ a nivel europeo, incluso más allá de su nacionalidad.⁴⁰

Debe mencionarse que el Consejo, antes de efectuar el citado nombramiento, puede recabar la opinión de organizaciones europeas representativas de los diferentes sectores económicos y sociales interesados en las actividades de la Unión, con arreglo al artículo 302 del TFUE. Sin embargo, esta atribución no se ejerce en la práctica, y en los hechos, el Consejo confirma los integrantes propuestos por los Estados miembros.⁴¹

³⁷ CAL, Vasco; «Participación e integración: El Comité Económico y Social de la Unión Europea» en GRANDI, Jorge; *El Foro Consultivo Económico-Social del MERCOSUR y las Dimensiones Sociales de la Integración*, Documento de Trabajo 17, CEFIR, Montevideo, 1996, pág. 19.

³⁸ Además de esto, debe tenerse en cuenta que con arreglo al artículo 70.3 del RICESE, las funciones de miembro del Comité serán incompatibles con las de miembro de un gobierno o de un parlamento, de una institución de la Unión Europea, del Comité de las Regiones, del Consejo de Administración del Banco Europeo de Inversiones y con las de funcionario o agente en servicio activo de la Unión Europea.

³⁹ SERRA, Rosario; «El Comité Económico y Social de las Comunidades Europeas. Su papel en la promoción de los derechos sociales», ob. cit., pág. 26.

⁴⁰ SMISMANS, Stijn; «An Economic and Social Committee for the Citizen, or a Citizen for the Economic and Social Committee?», *European Public Law*, 5(4), 1999, págs. 566-567.

⁴¹ CACHO, Yaelle; «Otros órganos auxiliares», ob. cit., pág. 166; SMISMANS, Stijn; «The European Economic and Social Committee: towards deliberative democracy via a functional assembly», ob. cit., pág. 3 y SERRA, Rosario; «El Comité Económico y Social de las Comunidades Europeas. Su papel en la promoción de los derechos sociales», ob. cit., pág. 40.

Tal sistema de nominación ha sido un elemento criticado,⁴² pues puede entenderse que resta autonomía a los integrantes del CESE, sin permitir que se independicen y se hagan efectivamente “respetar” por los Gobiernos y los demás órganos de la Unión,⁴³ observándose también que algunos Gobiernos hacen propuestas poco equilibradas o inadecuadas a la importancia de la organización.⁴⁴ Sobre este punto, conviene tener presente que se ha destacado que las cualidades de los consejeros que se designen contribuyen a brindar una imagen sólida y atractiva de esta institución, siendo descabido que quienes sean nombrados ostenten los cargos de presidente o directores de las organizaciones de origen,⁴⁵ sin embargo, ello es difícil de implementar en la práctica.⁴⁶

Los miembros de este cuerpo de representantes de la “sociedad civil organizada”⁴⁷ provienen de 3 grupos: empresarios (de industrias públicas y privadas, cámaras de comercio, banca, seguros, transportes, comercio al por menor y al por mayor, la agricultura, el turismo, etc.), trabajadores (principalmente sindicatos) y otras organizaciones o intereses diversos (agricultura, pymes, artesanía, profesiones liberales, organizaciones de defensa de los consumidores, de la familia y del medio ambiente, representantes del mundo académico, entre otros),

⁴² Vid. SANTOS, Francisco; «El rol de la sociedad civil en los procesos de integración regional: virtualidad y aspiración. Análisis comparativo Comité Económico y Social Europeo/Comité Consultivo del Sistema de Integración Centroamericano (SICA)», ob. cit., pág. 307; y SERRA, Rosario, «El Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones tras Ámsterdam. Una modificación de mínimos ineludibles», ob. cit., págs. 171-172.

⁴³ LODGE, Juliet y HERMAN, Valentine; «The Economic and Social Committee in EEC decision making», ob. cit., pág. 270.

⁴⁴ MANGAS, Araceli y LIÑÁN, Diego; «Instituciones y Derecho de la Unión Europea», ob. cit., pág. 354.

⁴⁵ SERRA, Rosario; «El Comité Económico y Social de las Comunidades Europeas. Su papel en la promoción de los derechos sociales», ob. cit., pág. 37.

⁴⁶ CAL, Vasco; «Participación e integración: El Comité Económico y Social de la Unión Europea», ob. cit., pág. 19.

⁴⁷ GIMÉNEZ-CUERVÓS, Ana; «Otras instituciones y órganos de la UE» en CAMISÓN, José; *Lecciones básicas de Derecho e instituciones de la Unión Europea*, Universidad de Extremadura, Cáceres, 2011, pág. 232; y CACHO, Yaelle; «Otros órganos auxiliares», ob. cit., pág. 164.

que simbolizan los sectores económicos, sociales y de la sociedad civil.⁴⁸

Los pronunciamientos de este cuerpo colegiado permanente se denominan Dictámenes, los cuales pueden tener el carácter de preceptivo (si tal consulta está prevista en el TFUE), facultativo (cuando uno de los órganos de la Unión lo requiere aun cuando no esté previsto obligatoriamente ese requerimiento) o de propia iniciativa (cuando el CESE, de *motu proprio* decide emitir una opinión acerca de una temática⁴⁹). Además, están los pronunciamientos exploratorios, que son aquellos que se emiten aun cuando no exista una política o un proyecto normativo definido.⁵⁰

Las materias en las cuales les cabe pronunciarse son: agricultura (artículo 43 TFUE); libre circulación de trabajadores (artículo 46 TFUE), derecho de establecimiento (artículo 50 TFUE); libre circulación de servicios (artículo 59 del TFUE); transportes (artículo 91 TFUE); armonización fiscal del impuesto sobre el volumen de negocios, consumos específicos y otros impuestos indirectos (artículo 113 TFUE); armonización de legislaciones, tenga o no incidencia directa sobre el establecimiento del mercado común (artículo 114 y 115 TFUE); empleo (artículos 148 y 149 TFUE); política social (artículos 151, 156 y 160 TFUE); Fondo Social Europeo (artículo 164 TFUE); igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (artículo 157 TFUE); educación, juventud y deportes (artículo 165.4 TFUE); formación profesional (artículo 166.4 TFUE); salud pública (artículo 168 TFUE); protección de consumidores (artículo 169 TFUE); redes transeuropeas (artículo 172 TFUE); competitividad de la industria co-

⁴⁸ Cuestionándose que no todos los grupos socio ocupacionales y de interés de Europa están representados en su seno, o al menos proporcionalmente representados (Vid. SMISMANS, Stijn; «The European Economic and Social Committee: towards deliberative democracy via a functional assembly», ob. cit., pág. 13).

⁴⁹ Ésta era una atribución que originalmente no estaba contemplada, y en virtud de esta falencia se presentaban críticas acerca de la eficacia y poder real del Comité dentro de la institucionalidad europea (Vid. LODGE, Juliet y HERMAN, Valentine; «The Economic and Social Committee in EEC decision making», ob. cit., págs. 270-272).

⁵⁰ ZUFIAUR, José y PORRES, Beatriz; «La participación del Comité Económico y Social Europeo en el diálogo eurolatinoamericano», *Revista Española de Cooperación y Desarrollo*, extraordinario, 2008, pág. 181.

munitaria (artículo 173 TFUE); cohesión económica y social: acciones específicas al margen de los fondos (artículo 175 TFUE), normas sobre Fondos (artículo 177 TFUE), decisiones de aplicación relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (artículo 178 TFUE); investigación y desarrollo (artículo 182 TFUE); medidas específicas en materia de medio ambiente (artículo 192 TFUE); medidas sobre energía (artículo 194.2 TFUE), etc.

A pesar de que los dictámenes no son vinculantes, ya sea que se emitan de modo preceptivo, facultativo o de propia iniciativa, si se realizan dentro del proceso legislativo, en el evento en que la Comisión se aparte de lo recomendado por este órgano, se encuentra en la necesidad de motivar esta decisión.⁵¹ Asimismo, en el caso en que se contemplen pronunciamientos preceptivos, y se avance sin contar con ese instrumento se incurriría en un vicio sustancial, que podría esgrimirse como fundamento de un recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.⁵²

Ahora bien, algunos especialistas han advertido que, en muchos casos, por carecer de mayor fuerza, los dictámenes han sido meras declaraciones de voluntad formales sin mayor eficacia,⁵³ afirmando que el CESE es un órgano comunitario “de segundo grado”⁵⁴.

Sin embargo, existen estudios que relativizan lo anteriormente planteado y concluyen que la opinión de este organismo tiene influen-

⁵¹ BIURRUN, Fernando; «Las instituciones de la Unión Europea», en ENÉRIZ, Francisco (Dir.); *Derecho de la Unión Europea*, Instituto Navarro de Administración Pública, Pamplona, 2006, pág. 331.

⁵² MELLADO, Pilar, LINDE, Enrique y GÓMEZ DE LIAÑO, Marta; «Instituciones de Derecho Comunitario», ob. cit., pág. 233; CACHO, Yaelle; «Otros órganos auxiliares», ob. cit., pág. 168.

⁵³ SERRA, Rosario; «El Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones tras Ámsterdam. Una modificación de mínimos ineludibles», ob. cit., págs. 176-177; GÓMEZ, José; «El Comité Económico y Social en la Comunidad Europea», en OJEDA, Antonio (Coord.); *Los Consejos Económicos y Sociales*, Trotta, Madrid, 1992, págs. 42-44; y BABACE, Héctor; «Examen preliminar de la estructura y funciones del Foro Consultivo Económico y Social del MERCOSUR», ob. cit., págs. 15-16.

⁵⁴ SERRA, Rosario; «El Comité Económico y Social de las Comunidades Europeas. Su papel en la promoción de los derechos sociales», ob. cit., págs. 21-23.

cia en la adopción de decisiones⁵⁵ al interior de la Unión Europea, pero de modo limitado.⁵⁶

A este respecto resulta relevante destacar el momento en el cual se emite el pronunciamiento, puesto que si ello se verifica luego de que la Comisión ha evacuado su propuesta de decisión, como ocurre por regla general, se le resta posibilidad de tener real injerencia en la elaboración del texto mismo.⁵⁷ En este orden de ideas, además de la oportunidad, atendido que los dictámenes no tienen el carácter de vinculante, se ha constatado que, para alcanzar efectiva influencia en los actores con poder decisorio, resulta útil que el CESE o sus miembros adopten conductas proactivas, como la organización de seminarios, conferencias políticas y otras actividades análogas.⁵⁸

Los dictámenes se elaboran por las secciones especializadas en las cuales se divide esa organización, que luego son aprobados, por mayoría simple, en alguno de los plenos anuales, procurando alcanzar siempre el consenso.⁵⁹ Sobre este particular, debe advertirse que aun cuando pudiese mirarse positivamente la búsqueda de unanimidad, esta alternativa muchas veces no resulta conveniente, puesto que, en los hechos, ha llevado a que los acuerdos adoptados resulten, a menudo, demasiado generales y vagos, y, por ende, poco útiles.⁶⁰

⁵⁵ CAL, Vasco; «Participación e integración: El Comité Económico y Social de la Unión Europea», ob. cit., pág. 22.

⁵⁶ HÖNNIGE, Christoph y PANKE, Diana; «The Committee of the Regions and the European Economic and Social Committee: How Influential are Consultative Committees in the European Union?», *Journal of Common Market Studies*, 51(3), 2013, pág. 467.

⁵⁷ SERRA, Rosario; «El Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones tras Ámsterdam. Una modificación de mínimos ineludibles», ob. cit., págs. 178-179; HÖNNIGE, Christoph y PANKE, Diana; «The Committee of the Regions and the European Economic and Social Committee: How Influential are Consultative Committees in the European Union?», ob. cit., págs. 456-457.

⁵⁸ HÖNNIGE, Christoph y PANKE, Diana; «Is anybody listening? The Committee of the Regions and the European Economic and Social Committee and their quest for awareness», *Journal of European Public Policy*, 23(4), 2016, págs. 630-634.

⁵⁹ SMISMANS, Stijn; «The European Economic and Social Committee: towards deliberative democracy via a functional assembly», ob. cit., pág. 8.

⁶⁰ SMISMANS, Stijn; «An Economic and Social Committee for the Citizen, or a Citizen for the Economic and Social Committee?», ob. cit., pág. 560.

Las aludidas secciones en las cuales se divide el CESE son: Unión Económica y Monetaria y Cohesión Económica y Social; Mercado Único, Producción y Consumo; Transportes, Energía, Infraestructuras y Sociedad de la Información; Relaciones Exteriores; Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente y Empleo, Asuntos Sociales y Ciudadanía.⁶¹ Asimismo, por iniciativa de la mesa, pueden formarse excepcionalmente Subcomités (artículo 19 RICESE), encargados de elaborar dictámenes sobre materias generales o que sean competencia de diferentes secciones. Además, pueden constituirse comisiones consultivas, formadas por miembros del comité y por delegados procedentes de sectores de la sociedad que se deseen convocar (artículo 24 del RICESE), como la Comisión Consultiva de Transformaciones Industriales.

A ello se suma la figura de los observatorios —quizás el valor agregado más importante de los últimos años⁶²— (artículo 21 RICESE), cuando la amplitud o especificidad del asunto requiera flexibilidad en los métodos de trabajo.⁶³ A tal efecto, se han formado los observatorios del Mercado Único, de Desarrollo Sostenible y del Mercado del Trabajo, los cuales se caracterizan por integrar grupos de estudio permanente, apoyados administrativamente, que levantan información desde las bases acerca de las temáticas requeridas.⁶⁴

Los dictámenes, una vez aprobados son publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea y se envía al órgano comunitario destinatario, con lo cual se da publicidad y transparencia a sus actuaciones.

El CESE posee presupuesto y una secretaría general propia, desde el Tratado de Maastricht, de 1992, texto que también le brindó autonomía en la gestión de su personal y también reglamentaria, puesto que su reglamento interno no requiere de la aprobación del Consejo,

⁶¹ <https://www.eesc.europa.eu/es/sections-other-bodies>

⁶² SMISMANS, Stijn; «An Economic and Social Committee for the Citizen, or a Citizen for the Economic and Social Committee?», ob. cit., pág. 561.

⁶³ Vid. ALLUÉ, Alfredo; «El Comité Económico y Social Europeo», ob. cit., pág. 1247.

⁶⁴ SMISMANS, Stijn; «The European Economic and Social Committee: towards deliberative democracy via a functional assembly», ob. cit., pág. 9.

como ocurría con anterioridad. Luego, con el Tratado de Ámsterdam, de 1997, se ampliaron los ámbitos de consulta preceptiva.⁶⁵

En lo que atañe al trabajo de la Sección de Relaciones Exteriores, se ha destacado la vinculación que ha presentado con otros esquemas regionales de integración,⁶⁶ llevando a cabo proyectos conjuntos con el Foro Consultivo Económico y Social del Mercosur,⁶⁷ e incluso participando del Encuentro entre la sociedad civil de la Unión Europea y América Latina y el Caribe, que tuvo lugar en 1999, en la ciudad de Río de Janeiro,⁶⁸ a modo de ejemplo.

En el plano interno, el CESE tuvo un importante rol en la elaboración de la Carta de Derechos Sociales Fundamentales, de 1989,⁶⁹ y en la iniciativa «Una Europa de los Ciudadanos»⁷⁰, entre otros instrumentos.

Luego, formulando una reflexión general acerca de sus actuaciones, se ha afirmado que aun cuando cumple una función vital, se encuentra «insuficientemente rentabilizado»⁷¹, en la búsqueda del progreso económico y social europeo, alcanzando una influencia relativamente escasa en la adopción de decisiones comunitarias,⁷² puesto

⁶⁵ MELLADO, Pilar, LINDE, Enrique y GÓMEZ DE LIAÑO, Marta; «Instituciones de Derecho Comunitario», ob. cit., pág. 233; y CACHO, Yelle; «Otros órganos auxiliares», ob. cit. 233.

⁶⁶ Vid. SMISMANS, Stijn; «The European Economic and Social Committee: towards deliberative democracy via a functional assembly», ob. cit., pág. 10.

⁶⁷ Vid. PASTORI, Alejandro; «El Foro consultivo económico social del Mercosur: Un enfoque institucional», ob. cit., págs. 185-186; y ALEMANY, Cecilia; «La sociedad civil del Mercosur y Chile ante la asociación con la Unión Europea», Productora, Montevideo, 2004, págs. 32-33.

⁶⁸ ZUFIAUR, José y PORRES, Beatriz; «La participación del Comité Económico y Social Europeo en el diálogo eurolatinoamericano», ob. cit., pág. 182.

⁶⁹ GÓMEZ, José; «El Comité Económico y Social en la Comunidad Europea», ob. cit., pág. 39; CAL, Vasco; «Participación e integración: El Comité Económico y Social de la Unión Europea», ob. cit., pág. 22.

⁷⁰ SMISMANS, Stijn; «An Economic and Social Committee for the Citizen, or a Citizen for the Economic and Social Committee?», ob. cit., págs. 561-562.

⁷¹ GÓMEZ, José; «El Comité Económico y Social en la Comunidad Europea», ob. cit., pág. 37.

⁷² PARICIO, Pedro; «Unión Europea y sociedad civil», ob. cit., págs. 197-198 y BEST, Edward; «La sociedad civil y la integración regional: experiencias europeas y perspectivas comparadas», en *Ciudadanía y mundialización. La sociedad civil ante la integración regional*, CIDEAL, Madrid, 2000, págs. 144-145.

atribución de funciones deviene en una "heterogeneidad" ⁷³.
 reservado también, que su función es gris y no es conocido por los actores civiles nacionales ni por la ciudadanía en general, lo cual se posiciona como un interlocutor cualificado entre los ciudadanos, a la institucionalidad europea ⁷⁴ que, como se sabe, vive períodos de cuestionamientos acerca del funcionamiento del sistema, ⁷⁵ y de hecho, existen autores que han planteado que sería conveniente su supresión, pues su entender, el CESE no prestaría utilidad práctica, señalando que las opiniones de los sectores ahí representados pueden recibirse a través de otros canales. ⁷⁶

Como consecuencia de lo anterior, el CESE ha debido enfrentar una competencia cada vez mayor de otras vías de acceso de intereses funcionales o privados (como el Comité de las Regiones o el *lobby* que desarrollan determinados sectores directamente ante los tomadores de decisiones, entre otros) que terminan poniendo en duda su valor añadido, ⁷⁷ por lo que, desde hace un tiempo busca constantemente legitimarse como el órgano transversal originario ⁷⁸ que canaliza las propuestas de la sociedad civil organizada. ⁷⁹

⁷³ GÓMEZ, José y VILLAVICENCIO, Alfredo; «El Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones en la Unión Europea», ob. cit., pág. 51.

⁷⁴ LODGE, Juliet y HERMAN, Valentine; «The Economic and Social Committee in EEC decision making», ob. cit., págs. 266-270.

⁷⁵ SANTOS, Francisco; «El rol de la sociedad civil en los procesos de integración regional: virtualidad y aspiración. Análisis comparativo Comité Económico y Social Europeo/Comité Consultivo del Sistema de Integración Centroamericano (SICA)», ob. cit., págs. 308-309.

⁷⁶ WEATHERILL, Stephen y BEAUMONT, Paul; «EC Law», 2ª ed., Penguin Books, Londres, 1995, pág. 151.

⁷⁷ LODGE, Juliet y HERMAN, Valentine; «The Economic and Social Committee in EEC decision making», ob. cit., págs. 272-273 y SMISMANS, Stijn; «An Economic and Social Committee for the Citizen, or a Citizen for the Economic and Social Committee?», ob. cit., págs. 559-560.

⁷⁸ SCHLEY, Nicole; «Comité Económico y Social», en WEIDENFELD, Werner y WESSELS, Wolfgang (Eds.); *Europa de la A a la Z. Guía de la integración europea*, Institut für Europäische Politik, Bruselas, 1997, pág. 42.

⁷⁹ Debe, por lo demás, tenerse en cuenta que los mecanismos de participación no se agotan con el CESE, puesto que, entre otras medidas, se han implementado otras vías directas para recoger el sentir de la ciudadanía, y en esta línea, por

Por último, creemos conveniente indicar que, de modo específico, y separado al CESE —que, como se vio, tiene una integración transversal— a nivel europeo los sectores empresariales y de los trabajadores cuentan con canales propios en que se congregan, como el Centro Europeo de Empresas Públicas, ⁸⁰ la Conferencia Permanente de Cámaras de Comercio e Industria (Eurochambres), ⁸¹ la Unión de Confederaciones Industriales y Patronales de Europa (UNICE) ⁸² y la Confederación Europea de Sindicatos. ⁸³

2. Foro Consultivo Económico Social (FCES)

Corresponde a la principal entidad de representación de los sectores económicos y sociales del Mercosur, ⁸⁴ que si bien forma parte de la estructura institucional de ese bloque intergubernamental ⁸⁵ quedó limitado a un rol consultivo del Grupo de Mercado Común ⁸⁶ (y demás órganos del Mercosur), sin que se contemple materias en que debe imperativamente pronunciarse de modo puntual, ⁸⁷ permitiéndose,

ejemplo, se enmarca el Reglamento (UE) N° 211/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre la iniciativa ciudadana.

⁸⁰ <https://www.ceep.eu/>

⁸¹ <http://www.eurochambres.eu>

⁸² <https://www.business europe.eu/>

⁸³ <https://www.etuc.org/en>

⁸⁴ CAETANO, Gerardo; «Los retos de una nueva institucionalidad para el MERCOSUR, Análisis y Propuestas», FES, Montevideo, 2004, págs. 22, 39.

⁸⁵ BABACE, Héctor; «Examen preliminar de la estructura y funciones del Foro Consultivo Económico y Social del MERCOSUR», ob. cit., pág. 17.

⁸⁶ El Grupo Mercado Común es el órgano ejecutivo del MERCOSUR, integrado por cinco miembros por país, designados por los respectivos Gobiernos, entre ellos los representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de los Ministerios de Economía (o equivalentes) y de los Bancos Centrales.

La redacción definitiva del reglamento interno, que precisó las materias en las cuales pronunciarse, y asimismo, omitió singularizar materias en las cuales la consulta al Foro resultaba de obligado cumplimiento, supone una frustración a las expectativas de un sector doctrinario, que antes que ese instrumento fuera perfeccionado, abogaba por un rol más activo y vinculante para este cuerpo socio laboral (Vid. ERMIDA, Oscar; «Los C.E.S.: antecedentes para el Foro Consultivo Económico-Social del Mercosur», *Revista Relasur*, 8, 1995, pág. 60).

⁸⁷ Ello luego de la eliminación de esta atribución por parte del Grupo de Mercado Común al homologar el reglamento interno propuesto por el propio Foro, así como tampoco le permitió contar con un presupuesto con cargo a Mercosur

en todo caso, que evacue sus opiniones de oficio o a petición de otro organismo.

Su escueta⁸⁸ regulación se prevé entre los artículos 28 y 30 del Protocolo de Ouro Preto, de 1994, adicional al Tratado de Asunción, de 1991, constitutivo de Mercosur (que se ha indicado resulta ser un instrumento que se centra sólo de los asuntos comerciales, de modo no cooperativos,⁸⁹ aun cuando en su prefacio se indica que uno de los objetivos de esa iniciativa de integración meridional es el desarrollo económico con justicia social), el cual estableció que debe someter su reglamento interno a homologación al Grupo de Mercado Común,⁹⁰ instrumento este último que lo norma de modo más pormenorizado.

Este cuerpo nació luego que se reclamase que muchos actores sociales, principalmente trabajadores y organizaciones de la sociedad civil,⁹¹ aunque participaban de Mercosur y “sufrían sus consecuencias” resultaban quedar más como objetos que como sujetos de la integración, motivo por el cual demandaron un lugar en la estructura institucional

(Vid. MOAVRO, Horacio; «Un nuevo órgano del Mercosur: el Foro Consultivo Económico-Social», *Relaciones Internacionales*, N° 12, 1997.)

⁸⁸ Vid. PADRÓN, Álvaro; «El foro consultivo económico y social del Mercosur: Nuevo escenario para las relaciones laborales», ob. cit., págs. 98-100.

⁸⁹ ERMIDA, Oscar; «Instituciones y relaciones laborales en el MERCOSUR», en FRANCO, Rolando y DI FILIPPO, Armando (Comps.); *Las dimensiones sociales de la integración regional en América Latina*, CEPAL, Santiago, 1999, pág. 105; RUIZ DÍAZ, Roberto; «Mercosur. Integración y Derecho», Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1998, pág. 448; GRANDI, Jorge y BIZZOZERO, Lincoln; «Actores y sociedad civil en el MERCOSUR», *Estudios Internacionales*, 30(118), 1997, pág. 142; BABACE, Héctor; «Examen preliminar de la estructura y funciones del Foro Consultivo Económico y Social del MERCOSUR», ob. cit., págs. 12-13; PADRÓN, Álvaro; «El foro consultivo económico y social del Mercosur: Nuevo escenario para las relaciones laborales», ob. cit., págs. 113-115 y ROBLES, Alberto; «Balance y perspectivas de los organismos sociolaborales del MERCOSUR», disponible en: <https://library.fes.de/pdf-files/bueeros/argentinien/01924.pdf> (consultado el 7 de noviembre de 2018).

⁹⁰ Vid. PADRÓN, Álvaro; «El foro consultivo económico y social del Mercosur: Nuevo escenario para las relaciones laborales», ob. cit., págs. 103-106.

⁹¹ BABACE, Héctor; «Examen preliminar de la estructura y funciones del Foro Consultivo Económico y Social del MERCOSUR», ob. cit., pág. 20; PASTORI, Alejandro; «El Foro consultivo económico social del Mercosur: Un enfoque institucional», ob. cit., págs. 177-178; y PADRÓN, Álvaro; «El foro consultivo económico y social del Mercosur: Nuevo escenario para las relaciones laborales», ob. cit., págs. 91-95.

de este esquema subregional,⁹² buscando así paliar su déficit democrático original.⁹³ En efecto, la configuración inicial del bloque fue armada por políticos y empresarios,⁹⁴ que fueron fijando los cronogramas de avance, y en esta línea, bajo el alero del citado Tratado de Asunción, de 1991, sólo se había establecido el Consejo Industrial del Mercosur, con el objetivo de canalizar formalmente el diálogo de los cuerpos empresariales en el proceso de integración,⁹⁵ más allá de la injerencia “extraoficial” llevada a cabo mediante el *lobby*.

Así las cosas, el FCES entró en funcionamiento en 1996, siguiendo —muy someramente, a nuestro entender— el modelo del CESE.⁹⁶

Este organismo del Mercosur cuenta con dos ámbitos, uno regional, el plenario, y otro nacional configurado por las Secciones Nacionales de los Estados integrantes del bloque (que gozan de autonomía organizativa, lo cual se traduce en la facultad de definir qué sectores económicos y sociales las componen, bajo la prevención de que se procure que éstas sean las organizaciones más representativas y de ámbito nacional, así como que se mantenga una paridad en la designación de representantes de entidades de trabajadores y empresarios⁹⁷), hasta en un número máximo de 12 por cada una⁹⁸ (en la práctica han sido 9 por Estado

⁹² MONTEQUÍN, Adriana; «El Foro consultivo económico y social del Mercosur: Un análisis de su evolución, percepciones y expectativas de la Sección Nacional Argentina», *Cuadernos de Política Exterior Argentina*, 88, 2007, págs. 18, 57.

⁹³ PASTORI, Alejandro; «El Foro consultivo económico social del Mercosur: Un enfoque institucional», ob. cit., pág. 180.

⁹⁴ GRANDI, Jorge y BIZZOZERO, Lincoln; «Actores y sociedad civil en el MERCOSUR», ob. cit., págs. 151-153.

⁹⁵ DI FILIPPO, Armando y FRANCO, Rolando; «Aspectos sociales de la integración regional», en FRANCO, Rolando y DI FILIPPO, Armando (Comps.); *Las dimensiones sociales de la integración regional en América Latina*, CEPAL, Santiago, 1999, pág. 39.

⁹⁶ PASTORI, Alejandro; «El Foro consultivo económico social del Mercosur: Un enfoque institucional», ob. cit., pág. 180.

⁹⁷ VÁSQUEZ, Mariana; «Los escenarios de participación social en el Mercosur», en JARAMILLO, Grace (Comp.); *Los nuevos enfoques de la integración: más allá del regionalismo*, FLACSO, Quito, 2008, pág. 140.

⁹⁸ En los momentos de implementar las escuetas normas previstas en el Protocolo de Ouro Preto, que no precisaba el número de integrantes se planteaban como alternativas, una primera de contar con un gran número de miembros, siguiendo el modelo europeo, lo cual ayudaría a mostrarlo como un ente democrático, dando cabida a más sectores y matices de opinión, confiriéndole además una imagen

miembro, 4 representantes de los empresarios, 4 representantes de los trabajadores, y 1 representante de las actividades diversas⁹⁹). He aquí una diferencia en la integración dada en la Unión Europea, puesto que en ese continente el número de integrantes se determinaba en relación con la población del Estado miembro, mientras que, en Mercosur, habida cuenta de las severas asimetrías entre Brasil y Argentina, en relación con Paraguay y Uruguay, se optó por la paridad.¹⁰⁰

En cuanto a su composición, teniendo en cuenta los escuetos términos del Protocolo de Ouro Preto, si bien se reconocía que la representatividad de los sectores económicos y sociales no se agotaba con la dirigencia empresarial y sindical, se señalaba que las restantes agrupaciones resultan ser tan diversas y existe tal grado de dispersión que resultaba difícil determinar cuál resultaba más representativa, determinándose, en definitiva, que cada sección nacional elija los delegados que estime más apropiados para este efecto.¹⁰¹

Este mecanismo de integración ha sido cuestionado indicando que se ha producido una elitización en cuanto a los actores invitados a intervenir, traduciéndose en un foro poco inclusivo, reprochándose además que la configuración —por medio de secciones nacionales— impide que los intervinientes asuman una efectiva mirada regional y se limiten a representar los intereses de los sectores puntuales de sus países de procedencia.¹⁰² Otros en tanto, han objetado la manera

de importancia, frente a la opción de un número más acotado, para conferirle mayor agilidad y eficacia en sus actuaciones (*Vid.* ERMIDA, Oscar; «Los C.E.S.: antecedentes para el Foro Consultivo Económico-Social del Mercosur», ob. cit., pág. 59), habiéndose optado, en definitiva, por este último modelo.

⁹⁹ MONTEQUÍN, Adriana; «El Foro consultivo económico y social del Mercosur: Un análisis de su evolución, percepciones y expectativas de la Sección Nacional Argentina», ob. cit., pág. 89.

¹⁰⁰ MONTEQUÍN, Adriana; «El Foro consultivo económico y social del Mercosur: Un análisis de su evolución, percepciones y expectativas de la Sección Nacional Argentina», ob. cit., pág. 60.

¹⁰¹ MOAVRO, Horacio; «Un nuevo órgano del Mercosur: el Foro Consultivo Económico-Social», ob. cit.

¹⁰² VÁSQUEZ, Mariana; «Los escenarios de participación social en el Mercosur», ob. cit., pág. 145 y PADRÓN, Álvaro; «El foro consultivo económico y social del Mercosur: Nuevo escenario para las relaciones laborales», ob. cit., pág. 109.

cómo se ha implementado la representación del tercer sector, de un modo muy residual, frente a los otros dos grupos.¹⁰³

El reglamento no precisa las comisiones técnicas especializadas en que se divide el trabajo, sino que entrega esta determinación a lo que sucesivamente resuelva el plenario.

El FCES, si bien nominalmente comprende “todos”¹⁰⁴ los temas económicos y sociales, estructuró su trabajo en cuatro áreas temáticas: Consolidación de la Unión Aduanera, Profundización del Proceso de Integración, Relaciones Externas del Mercosur, y Aspectos Sociales de la Integración. Sin embargo, no han podido avanzar de acuerdo con esos lineamientos, habida cuenta de la carencia de recursos permanentes, que le han hecho ajustarse a modelos más flexibles e ir atendiendo consultas sobre temas puntuales.¹⁰⁵ En efecto, una de las grandes trabas para un mejor desenvolvimiento del foro es la falta de financiamiento institucional.

A la Sección Nacional que corresponde al Estado miembro que ejerce la presidencia *pro tempore* del Consejo de Mercado Común le compete la presidencia y coordinación administrativa del Foro durante esos seis meses, por lo cual ésta tiene un carácter rotativo, a diferencia de lo que ocurre con el CESE.

Sus pronunciamientos se denominan recomendaciones, y son adoptadas por consenso, por lo que basta el rechazo de una iniciativa por parte de uno de sus miembros para restarle viabilidad a una propuesta.¹⁰⁶

¹⁰³ ALEMANY, Cecilia; «La sociedad civil del Mercosur y Chile ante la asociación con la Unión Europea», ob. cit., págs. 29-31.

¹⁰⁴ BABACE, Héctor; «Examen preliminar de la estructura y funciones del Foro Consultivo Económico y Social del MERCOSUR», ob. cit., pág. 18. Esta postura de competencia amplia también es sostenida por otros autores (*Vid.* ERMIDA, Oscar; «Los C.E.S.: antecedentes para el Foro Consultivo Económico-Social del Mercosur», ob. cit., pág. 60).

¹⁰⁵ MONTEQUÍN, Adriana; «El Foro consultivo económico y social del Mercosur: Un análisis de su evolución, percepciones y expectativas de la Sección Nacional Argentina», ob. cit., págs. 62-68 y 83-84.

¹⁰⁶ MOAVRO, Horacio; «Un nuevo órgano del Mercosur: el Foro Consultivo Económico-Social», ob. cit.

Dentro de sus frutos destaca la Declaración Sociolaboral, de 1998, la cual se elaboró en conjunto con el Sub Grupo de Trabajo del Mercosur, y la Carta Social, de ese mismo año, que revistió la forma de una Declaración enumerando los derechos de trabajadores y empleadores.¹⁰⁷ También tuvo un rol destacado en la promoción del sector cooperativo, en foros centrados en temas de género¹⁰⁸ y participó activamente en las cumbres sociales organizadas en el contexto de la Iniciativa Somos Mercosur, del año 2005.

Por otra parte, debe mencionarse que, en un reciente pronunciamiento del CESE (2018/C 283/02),¹⁰⁹ de 10 de agosto pasado, se da un decidido reconocimiento al FCES, al plantear que el proceso de negociación y eventual firma de acuerdo de asociación entre la Unión Europea y Mercosur, debe ir acompañada de un seguimiento de los sectores sociales, para lo cual, se plantea la necesidad de generar un Comité Mixto de Seguimiento, que congregue a ambas instancias de participación de la sociedad civil.

Ahora bien, evaluando el efectivo quehacer de FCES en el tiempo, éste ha sido catalogado como marginal e inserto en un contexto de falta de transparencia en la toma de decisiones del bloque.¹¹⁰ En esta línea, se ha señalado que este espacio de participación de la sociedad civil nació con vacíos en su convocatoria, integración, financiamiento y actividades.¹¹¹ Otros, en cambio, tienen una lectura menos tajante, y si bien han hecho presente la falta de transparencia, las dificultades en el acceso a la información en que deben operar —que es aún más profunda para los ciudadanos que no integran los

¹⁰⁷ Vid. MONTEQUÍN, Adriana; «El Foro consultivo económico y social del Mercosur: Un análisis de su evolución, percepciones y expectativas de la Sección Nacional Argentina», ob. cit., pág. 26.

¹⁰⁸ ROBLES, Alberto; «Balance y perspectivas de los organismos sociolaborales del MERCOSUR», ob. cit.

¹⁰⁹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:C:2018:283:TOC>

¹¹⁰ PEÑA, Félix; «Concertación de intereses, efectividad de las reglas de juego y calidad institucional en el Mercosur», Red de Investigaciones Económicas del Mercosur, Programa Estado de Derecho para Sudamérica/Fundación Konrad Adenauer, 2003, págs. 29, 34.

¹¹¹ ALEMANY, Cecilia; «La sociedad civil del Mercosur y Chile ante la asociación con la Unión Europea», ob. cit., pág. 29.

órganos¹¹²— y otras limitaciones, tienen esperanzas en el rol que el FCES puede cumplir para reforzar la integración subregional¹¹³ de un modo global.¹¹⁴

En efecto, refiriéndose al déficit democrático en la gestación de políticas y normativas, se ha afirmado¹¹⁵ que el escaso nivel de compromiso con las decisiones de distinta índole adoptadas en el seno de Mercosur, obedece a que los actores gubernamentales y no gubernamentales tienen dificultades para aplicar o hacer cumplir medidas acerca de las cuales no han sido consultados.

Por último, de modo análogo a lo que se indicó en para el caso de la Unión Europea, en el plano del Mercosur, los sectores empresariales y de trabajadores cuentan con canales propios, como el Consejo Industrial del Mercosur y el Consejo de Cámaras de Comercio del Mercosur, y la Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur,¹¹⁶ respectivamente, entre otros.

IV. "PARTICIPACIÓN CIUDADANA" EN LA ALIANZA DEL PACÍFICO

En la Alianza del Pacífico, si bien en los instrumentos originarios se deja constancia que la ciudadanía de los Estados parte son los destinatarios de los progresos de este esquema, no se le ha brindado paso a

¹¹² Vid. VÁSQUEZ, Mariana; «Los escenarios de participación social en el Mercosur», ob. cit., págs. 141-143.

¹¹³ MONTEQUÍN, Adriana; «El Foro consultivo económico y social del Mercosur: Un análisis de su evolución, percepciones y expectativas de la Sección Nacional Argentina», ob. cit., págs. 131-136; ALEMANY, Cecilia; «Revisión de "Análisis y propuestas para la participación ciudadana en el MERCOSUR"», en GOROSITO, María y ALVARIZA, Rafael (Coords.); *La participación social en el MERCOSUR del siglo XXI. Legitimidad social en los procesos de integración*, UNLZ, Buenos Aires, 2017, pág. 169; y PASTORI, Alejandro; «El Foro consultivo económico social del Mercosur: Un enfoque institucional», ob. cit., pág. 200.

¹¹⁴ PADRÓN, Álvaro; «El foro consultivo económico y social del Mercosur: Nuevo escenario para las relaciones laborales», ob. cit., págs. 107-108.

¹¹⁵ VÁSQUEZ, Mariana; «Los escenarios de participación social en el Mercosur», ob. cit., págs. 140-141.

¹¹⁶ <https://www.coordinadoraconoosur.org/>

la sociedad civil en su construcción,¹¹⁷ puesto que, a la fecha, los únicos actores no estatales a los cuales se les ha dado cabida permanente en la adopción de decisiones resulta ser un consejo empresarial, cuyas características y quehacer pasaremos a revisar.

Debe tenerse presente que, respecto a la Alianza del Pacífico, se ha afirmado que con ella se puede alcanzar “mayores niveles de cohesión social y reducción de la pobreza”¹¹⁸, añadiendo un alto empresario chileno que bajo este esquema se puede impulsar el desarrollo de los Estados parte, con miras a alcanzar un mayor bienestar, avanzar en la “igualdad de oportunidades” y en la sustentabilidad de las empresas y las naciones.¹¹⁹

1. Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico (CEAP)

Este Consejo privado constituido el 29 de agosto de 2012 en Ciudad de México, (mediante un instrumento denominado Constitución del Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico,¹²⁰ en adelante CCEAP) que, si bien no figura en los textos fundamentales de la Alianza (el AM y el PA), atendida la manera cómo ha operado, hacen incuestionable reconocer su influencia *de facto* en la construcción de este proceso de integración.¹²¹

El CEAP es un grupo de empresarios que, de modo individual y voluntario, se constituyeron como promotores de la Alianza del Pacífico dentro de ese estamento (artículo 1 del CCEAP), que, en su quehacer, se divide en capítulos nacionales (integrados por 4 hombres de negocios representativos de cada sector empresarial nacional¹²²). Eleva recomen-

¹¹⁷ CEPEDA, Monce; «Alianza del Pacífico: Desafíos como vías hacia la integración», KAS, 2015, Santiago, pág. 57; y VARGAS-MAZAS, Esteban, «L'Alliance du Pacifique et le discours néolibéral du développement», ob. cit., págs. 83-84.

¹¹⁸ ECHEBARRÍA, Luis y ESTEVADEORDAL, Antoni; «Alianza del Pacífico: Un nuevo motor de integración regional», ob. cit., pág. 28.

¹¹⁹ SANTA CRUZ, Andrés; «La Alianza del Pacífico: Una oportunidad para el sector privado», en FOXLEY, Alejandro y MELLER, Patricio (Eds.); *Alianza del Pacífico: En el proceso de integración latinoamericana*, CIEPLAN, Santiago, 2014, pág. 128.

¹²⁰ <https://alianzapacifico.net/download/constitucion-del-consejo-empresarial/>

¹²¹ VARGAS-MAZAS, Esteban; «L'Alliance du Pacifique et le discours néolibéral du développement», ob. cit., pág. 83.

¹²² Vid. VARGAS-MAZAS, Esteban; «L'Alliance du Pacifique et le discours néolibéral du développement», ob. cit., págs. 81-82.

daciones y sugerencias (que se adoptan por consenso y reciben la denominación de Declaraciones) a los gobiernos para mejorar el proceso de integración (artículo 2 CCEAP) e impulsa y sugiere visiones conjuntas hacia terceros mercados, especialmente el Asia Pacífico.

Cada país tiene un líder y un alterno (duran un año en sus funciones), y los temas asignados son tratados mediante los citados capítulos nacionales.¹²³ Además, se prevé un coordinador general del CEAP.

Se han fijado 2 reuniones anuales (una previa y otra coetánea con la de los Presidentes de la República), además establecieron la “curiosa denominación” de un “*sherpa*” en la conducción de cada grupo de trabajo.

2. Declaraciones del CEAP (que figuran en la página web de la Alianza del Pacífico)

- Declaración de Santiago, de enero 2013,¹²⁴ contempla una agenda de trabajo en temas singularizados.
- Declaración de Cali, de mayo de 2013,¹²⁵ propone temas concretos a someter a consideración de los Gobiernos para que se incorporen en las agendas de trabajo de la Alianza, estos son: a) Asuntos tributarios vinculados con la reorganización empresarial (se busca facilitar las fusiones); b) Integración en materia arancelaria (acumulación de origen y desgravación total); c) Integración financiera plena (homologación de instrumentos de oferta pública, como bonos y acciones); d) Homologación del tratamiento tributario de la deuda y del capital en cada país; e) Facilitación comercial e interoperabilidad de una Ventanilla Única de Comercio Exterior; f) Homologación de normas técnicas, medidas sanitarias y fitosanitarias, y g) Mejoramiento en la calidad y ampliación de cobertura en educación.

¹²³ NOVAK, Fabián y NAHMÍAS, Sandra; «Alianza del Pacífico: Situación, perspectivas y propuestas para su consolidación», ob. cit., pág. 99.

¹²⁴ <https://alianzapacifico.net/download/declaracion-ceap-santiago-enero-de-2013/>

¹²⁵ <https://alianzapacifico.net/download/declaracion-ceap-cali-mayo-de-2013/>

- Declaración de Cartagena, de febrero de 2014,¹²⁶ se especifican temáticas a proponer para que sean tratadas por los Gobiernos, estas son: a) Homologación de normas tributarias;¹²⁷ b) Integración financiera;¹²⁸ c) Compras públicas; d) Emprendimiento e innovación;¹²⁹ e) Cooperación en educación;¹³⁰ f) Armonización de normas técnicas y convergencia regulatoria (procurando eliminar trabas) en los sectores cosméticos, farmacéuticos y de alimentos (suplementos alimenticios y dietarios); g) Armonización en materia de certificaciones sanitarias del sector farmacéutico; h) Ventanilla Única de Comercio Exterior,¹³¹ y j) Mejoramiento de la Competitividad logística.¹³²

¹²⁶ <https://alianzapacifico.net/download/declaracion-ceap-cartagena-mayo-de-2014/>

¹²⁷ A este efecto, sugiriendo un acuerdo de correlación fiscal, centrado en: convenios de protección de inversiones; pactos de libre transferencia y convertibilidad de divisas; libre movilidad de personas para efectos migratorios y laborales; libre movilidad de mercancías; suscripción de reglas de arbitraje internacional; simplificación de la fiscalidad, trámites y requisitos formales; convenios particulares de estabilidad fiscal; homogenización de procesos de reestructuración empresarial; transacciones en el MILA (Mercado Integrado Latinoamericano).

¹²⁸ Sobre este particular se postula la conveniencia de la homologación de normas para el registro de valores de oferta pública, y elección de mejores estándares regulatorios; modificar la regulación de los fondos de pensiones, como principales inversionistas institucionales de la AP; brindar un tratamiento tributario similar a utilidades, dividendos y ganancias de capital.

¹²⁹ En esta materia se sugiere crear la Asociación de Emprendedores de Latinoamérica, y con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo se postula la realización de un foro anual de las agencias de promoción, la creación de un Centro de Innovación de la Alianza del Pacífico, un Observatorio de emprendimiento, incentivos tributarios y de propiedad intelectual, y una red de mentoría internacional que apoye emprendedores con fondos público/privados

¹³⁰ Teniendo en cuenta que al año 2012 los países de la Alianza se encontraban en el tercio de menor desempeño de las pruebas Pisa. Frente a esta situación se plantea que se debe mejorar la calidad de la educación primaria, identificando mejores prácticas y las carreras que cuentan con mayor demanda

¹³¹ Esto implica buscar alcanzar un reconocimiento mutuo de certificaciones, simplificar normas de origen e implementar tramitaciones electrónicas; i) Encadenamientos productivos (esencialmente para micro, pequeñas y medianas empresas), para lo cual se señala la conveniencia de un estudio que evalúe potenciales encadenamientos productivos con acumulación de origen

Además, se menciona una sesión que se habría sostenido en Nueva York, de la cual no figura una Declaración puntual en la página web de la Alianza del Pacífico.

- Declaración de Punta Mita, de junio de 2014,¹³³ da cuenta de que el Grupo de Alto Nivel está trabajando las recomendaciones formuladas, mencionando que en su quehacer han sido asesorados por PricewaterhouseCoopers, el Banco Interamericano de Desarrollo, Microsoft y estudios de abogados de cada uno de los Estados parte.

Luego se exponen los avances alcanzados, de acuerdo con los capítulos mediante los cuales se abordaron los temas de trabajo reseñados:

- a) Capítulo de Chile: Se da cuenta de los progresos en el plano de homologación tributaria, integración financiera, compras públicas,¹³⁴ emprendimiento y comercio de servicios.¹³⁵
- b) Capítulo de Colombia: Se pone de relieve la necesidad de que aumente la calidad y cobertura en educación, con innovación en métodos educativos (postulando al efecto el Proyecto Escuelas innovadoras de la Alianza del Pacífico), y en materia de PYMES se sugiere crear un fondo para potenciar la vinculación entre las empresas de los 4 Estados parte de modo integral.

¹³² Al efecto se encargó estudio al Banco Interamericano de Desarrollo, sugiriéndose la formación de un Observatorio de costos logísticos de transporte de carga.

¹³³ <https://alianzapacifico.net/download/declaracion-ceap-punta-mita-junio-de-2014/>

¹³⁴ Sobre este particular, se menciona que se desarrollará un plan piloto junto con Colombia (replicable a los otros países), de identificación, capacitación, seguimiento.

¹³⁵ Se asevera que es un tema en el cual se espera avanzar en complementariedad y trabajo conjunto, manifestando que será aconsejable profundizar el acuerdo alcanzado en esta materia para así facilitar este comercio, mediante la revisión de aspectos regulatorios y tributarios, documentación, y reconocimiento y homologación de profesiones.

- c) Capítulo de México: Se indica que el sector de suplementos alimenticios,¹³⁶ el farmacéutico¹³⁷ y el de cosméticos¹³⁸ elaboraron una serie de propuestas. Además, se manifiestan peticiones en materia de aseo doméstico e higiene oral, solicitando cooperación regulatoria.
- d) Capítulo de Perú: Se destacan los avances en materia de Ventanilla Única de Comercio Exterior, mediante un plan piloto de interoperabilidad, permitiendo un intercambio de datos electrónicos entre las autoridades. Además, se da cuenta de los estudios efectuados y a efectuar en el ámbito de competitividad logística y de encadenamientos productivos.

Finalmente, se manifiesta que el CEAP evaluará incorporar nuevos temas, como: Transporte Aéreo, Productos Agropecuarios, Desarrollo de Infraestructura, Cooperación en Derechos de Autor y Propiedad Industrial, y Promoción del Deporte.

- Declaración de Veracruz, de diciembre de 2014,¹³⁹ de modo general, se manifiesta que, en lo relativo a integración financiera, se decidió tratar el rol de los fondos de pensiones en la región y se señala que el capítulo de Chile asume la negociación de transporte aéreo, aportando un informe de estado actual del sector. Luego, revisando lo efectuado por cada uno de los capítulos nacionales se señala:

¹³⁶ Conducentes a alcanzar una definición de estos productos, destinada que sean considerados como alimentos y no como medicamentos.

¹³⁷ Se solicita se elimine la repetición de análisis a nivel local (bajo el argumento de que esta medida reduciría los costos) y retención de muestras; se acepten farmacopeas de estándares internacionales; se solicita que se acepte certificado de origen electrónico y el certificado de producto farmacéutico como certificado de libre venta.

¹³⁸ Se indica que las industrias han buscado influir, requiriendo se alcance una definición armonizada, se elimine la autorización sanitaria y certificados de libre venta, se reconozcan buenas prácticas en manufactura, y otras peticiones análogas.

¹³⁹ <https://alianzapacifico.net/download/declaracion-ceap-veracruz-diciembre-de-2014/>

- a) Capítulo de Chile: Se mencionan avances en homologación de normas tributarias,¹⁴⁰ integración financiera, compras públicas, innovación y emprendimiento, y comercio de servicios.¹⁴¹

En negociaciones de transporte aéreo, se expresa que existen limitaciones a la propiedad y control por parte de extranjeros; derechos de tráfico (permisos para realizar el transporte) y restricciones a la movilidad de recursos (aviones y recursos humanos).

- b) Capítulo de Colombia: En materia de cooperación en educación se plantean diferentes iniciativas¹⁴² y se da cuenta de medidas de apoyo a las pymes.¹⁴³
- c) Capítulo de México: Se expone el estado de armonización de normas técnicas en cosméticos, productos farmacéuticos, suplementos alimenticios (buenas prácticas de manufactura) y productos de aseo doméstico y dispositivos médicos.

¹⁴⁰ Se informa que se estimó adecuado hacer un nuevo planteamiento a someter a consideración a los Gobiernos, relativo a los efectos de los procesos de reorganización empresarial (que de alcanzarse —según se señala— aumentaría flujos de capitales e inversiones en el espacio subregional), proponiendo un estatuto jurídico común aplicable, que asegure neutralidad tributaria, permitiendo así profundización y diversificación de actividades transnacionales.

¹⁴¹ Se asevera que se realizarán propuestas conducentes a: reconocimiento de títulos profesionales y facilidades para la obtención de licencias; facilitación en materia de acuerdos de doble cotización previsional; aseguramiento del respeto del principio de trato nacional para prestaciones efectuadas al interior de los países que conforman la Alianza del Pacífico; eliminación de doble tributación en estos ámbitos, y eliminación de impuestos indirectos.

Asimismo, se expresa que se propone una nomenclatura común regional, elaborada por Asociación Latinoamericana de Exportadores de Servicios.

¹⁴² i) Escuelas innovadoras de la Alianza del Pacífico (escuelas públicas con enseñanza focalizada en el estudiante); ii) Formación de directores de las Escuelas innovadoras de la Alianza del Pacífico en la Universidad de Harvard; iii) Programa Khan Academy (educación gratuita a través de videos y en línea); iv) Colegios por concesión (escuelas municipales que se entregan en su administración, por licitación, a privados), y v) Fomento del deporte (escuelas socio deportivas administradas por la Fundación del Real Madrid).

¹⁴³ Se menciona que se han realizado 73 eventos con más de siete mil empresas y se propone que las pymes y las iniciativas en materia de innovación se desarrollen de forma coordinada.

Además, se comienzan a trabajar en materia de derechos de autor y propiedad industrial.

- d) Capítulo de Perú: Se enuncian los estudios de encadenamiento productivos, señalándose que lo adecuado sería avanzar hacia una segunda etapa, a fin de materializar los desafíos que supone el comercio con Asia Pacífico, a cuyo efecto se propone el ensayo con dos pilotos.¹⁴⁴

Además, se propone trabajar (mediante un Grupo Técnico) en la armonización y homologación de alimentos procesados y frescos.

- Declaración de Paracas, de julio de 2015,¹⁴⁵ se señala que se ha decidido priorizar el trabajo del CEAP en determinados temas, cuales son: a) Integración financiera;¹⁴⁶ b) Infraestructura; c) Educación;¹⁴⁷ d) Innovación y Emprendimiento;¹⁴⁸ e) Obstáculos técnicos al comercio,¹⁴⁹ y f) Pymes.¹⁵⁰

¹⁴⁴ Asimismo, se da cuenta que el Observatorio de Logística está analizando los sistemas de transporte marítimo y se menciona que, en materia de Ventanilla Única de Comercio Exterior, que se efectuó un modelo de interoperabilidad que, según se indica, se espera funcione pronto.

¹⁴⁵ <https://alianzapacifico.net/download/declaracion-ceap-paracas-julio-de-2015/>

¹⁴⁶ Se informa que en marzo de ese año se desarrolló un encuentro sobre la materia en Santiago, y a fin de poder avanzar en este tema se señala que les solicitan a los gobiernos un protocolo adicional sobre inclusión financiera. Además, se comunica que se formó una comisión de expertos para promover la integración financiera en la Alianza del Pacífico, comprometiéndose a desarrollar un segundo encuentro de esa naturaleza en noviembre.

¹⁴⁷ Se señala que es conveniente promover el uso de tecnologías y se destacan las siguientes iniciativas: i) Sector privado por la educación (colaboración público/privado destinado a detectar las necesidades del sector empresarial en el plano laboral, a fin de brindar una formación enfocada a esa demanda); ii) ANDI del futuro ADF (ayuda al emprendimiento y formación empresarial, fomentando la innovación y proyecciones globales); Programa Capacitate (de la fundación del mexicano Carlos Slim); Escuelas Innova (del peruano Carlos Rodríguez Pastor)

¹⁴⁸ La Asociación de Emprendedores de América Latina, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo ha propuesto la creación de un fondo de atracción para emprendedores, que supone una inversión de 3,6 US millones.

¹⁴⁹ Se han formulado recomendaciones acerca de homologación y reconocimiento mutuo de sectores productivos, en el plano suplementos dietarios, farmacéutico, dispositivos médicos y aseo doméstico, añadiendo que a fines de 2015 esperan hacer propuestas en materia de alimentos frescos y procesados

¹⁵⁰ Se da cuenta que se han realizado macrorruedas de negocios en las que han participado más de 1000 empresas.

Por último, se da cuenta que se espera organizar encuentros regionales que aborden las oportunidades que suponen los encadenamientos productivos, y otros en materia de infraestructura, como también uno sobre educación.

- Declaración de Cali, de junio de 2017,¹⁵¹ se expresan requerimientos a los gobiernos a fin de que pongan especial énfasis en las siguientes materias: a) Integración financiera;¹⁵² b) Inversiones;¹⁵³ c) Obstáculos técnicos al comercio;¹⁵⁴ d) Comercio de servicios;¹⁵⁵ e) Ventanilla Única de Comercio Exterior;¹⁵⁶ f) Sistema de monitoreo de competitividad logística;¹⁵⁷ g) Agenda público/privada en emprendimiento e innovación;¹⁵⁸

¹⁵¹ <https://alianzapacifico.net/download/declaracion-ceap-cali-junio-de-2017/>

¹⁵² Se reitera la opinión acerca de la conveniencia de contar con un Protocolo adicional en esta temática. Además, se da cuenta de la formación de grupos de trabajo en los siguientes temas: i) Pasaporte de fondos; ii) Boleta de garantía de exportaciones de servicios; iii) Cuentas corrientes; iv) Inversiones de los fondos de pensiones en la Alianza del Pacífico.

¹⁵³ Se manifiesta la conveniencia de que se alcancen prácticas estándar en materia de inversiones, con convergencias institucional y regulatoria en la obtención de permisos (ambientales, sociales, participación ciudadana), que brinden seguridad jurídica y confieran menores espacios de discrecionalidad.

¹⁵⁴ Manifiestan el beneplácito en lo que se ha avanzado en homologación en el sector cosmético, solicitando se inicie un proceso análogo que diga relación con dispositivos médicos y productos de aseo doméstico. Además, se hacen peticiones especiales al gobierno peruano.

¹⁵⁵ Se da cuenta que se han realizado diferentes estudios sobre la materia, elogiando lo desarrollado hasta el momento por los Ministros de Finanzas y los estudios realizados. Al mismo tiempo, se exponen barreras tributarias y aduaneras existentes, añadiendo las posibilidades de financiamiento con que pueden contar los actores que pretendan desarrollar actividades en este sector.

¹⁵⁶ Se señala el beneplácito de los avances alcanzados indicando que el año 2016 se alcanzó interoperabilidad en certificados fitosanitarios, y a partir del año 2018 se espera se emitan todos vía electrónica, añadiendo que además se ha avanzado en materia de certificados de origen.

¹⁵⁷ Se da cuenta del Observatorio Logístico, que se espera realice un plan piloto, en 2017, entre Perú y Chile, cuyos resultados sirvan para transparentar sobrecostos y procedimientos.

¹⁵⁸ Se solicitan: i) políticas de apoyo a la formalización y cierre de empresas; ii) integración bancaria mediante cuenta única; iii) instrumentos de apoyo a la internacionalización, y iv) índice de emprendimiento comparativo.

h) Agenda público/privada en materia digital;¹⁵⁹ i) Compras públicas;¹⁶⁰ j) Movilidad laboral y educación;¹⁶¹ k) Anti contrabando y comercio ilícito;¹⁶² l) Observatorio estratégico de la Alianza del Pacífico;¹⁶³ m) Pymes; n) Relación Grupo de Alto Nivel con el CEAP, y ñ) Estados observadores y asociados.¹⁶⁴

Como puede apreciarse, el CEAP se ha constituido como un foro privilegiado de cooperación entre el sector público y el privado, formando parte crucial en el marco de un proceso de una integración que, a juicio de algunos sectores, se estructuraría desde abajo hacia arriba (*bottom up*), de modo pragmático y flexible,¹⁶⁵ coordinando los sectores empresariales de los cuatro países, posicionándose como un canal para hacer llegar sus recomendaciones a las autoridades.¹⁶⁶ Todo lo cual, a juicio de una corriente, ha sido evaluado favorablemente, y al efecto se ha sostenido que ha sido un apoyo clave en la consolidación de este bloque en el plano económico y comercial.¹⁶⁷

¹⁵⁹ Sobre esta materia se manifiesta el beneplácito en los avances que se pueden alcanzar y se propone la creación de un Mercado Digital regional de la Alianza del Pacífico, para lo cual se sugiere se sigan los lineamientos de la OECD *Internet Policy Making*.

¹⁶⁰ Se da cuenta que se forma un grupo de trabajo privado en esta materia.

¹⁶¹ Se comunica la creación de bolsas de trabajo y prácticas laborales para egresados de universidades, institutos técnicos y tecnológicos, de los países parte de la Alianza del Pacífico, mediante la plataforma web de la ANDI, de Colombia

¹⁶² Se comunica la Alianza Latinoamericana anti contrabando.

¹⁶³ Se manifiesta que esta unidad ha apoyado en diferentes áreas: emprendimiento, innovación, educación, facilitación de comercio, exportación de servicios, mediante estudios que dan cuenta de índices de emprendimiento, diagnósticos de emprendimiento femenino e impacto de la formación del capital humano del programa de movilidad académico y estudiantil.

¹⁶⁴ Sobre este particular se manifiesta el interés de que los gobiernos comuniquen los avances y negociaciones que se mantienen en esta materia.

¹⁶⁵ ECHEBARRÍA, Luis y ESTEVADEORDAL, Antoni; «Alianza del Pacífico: Un nuevo motor de integración regional», ob. cit., pág. 33.

¹⁶⁶ NOVAK, Fabián y NAHMÍAS, Sandra; «Alianza del Pacífico: Situación, perspectivas y propuestas para su consolidación», ob. cit., pág. 98.

¹⁶⁷ DANIELS, Christine; «The Pacific Alliance and Its Effect on Latin America: Must a Continental Divide be the Cost of a Pacific Alliance Success?», ob. cit., págs. 166-167; y NOVAK, Fabián y NAHMÍAS, Sandra; «Alianza del Pacífico: Situación, perspectivas y propuestas para su consolidación», ob. cit., pág. 101.

Tal apoyo a este modelo de integración,¹⁶⁸ se ha efectuado pues el sector empresarial cifra en la Alianza expectativas de crecimiento para sus inversiones. Lo cual, lamentablemente, se ha desenvuelto en un contexto de bajo nivel de debate público doméstico por parte de los restantes actores de la comunidad que, a la larga, también gozarán/padecerán de las consecuencias de los acuerdos adoptados.

En Perú, también han destacado el rol que ha jugado el sector privado empresarial en la Alianza del Pacífico, de modo más activo que en los acuerdos de libre comercio previamente negociados y firmados, indicando que, en este caso, se ha generado una retroalimentación constante.¹⁶⁹ Por su parte, desde Chile, se ha dicho¹⁷⁰ que ese gremio ha jugado un rol fundamental en el diseño de las agendas de trabajo, definiendo las áreas de interés privado en este proceso.

Ahora bien, aun cuando ha habido otras instancias de reunión del CEAP desde junio de 2017 a esta fecha, en la página web de la Alianza del Pacífico no figuran aquellas declaraciones, como tampoco algunas intermedias celebradas, todo lo cual da cuenta de una falta de transparencia en la información que se pone en público conocimiento a la ciudadanía de este actor extra institucional, que ha sido tan tomado en cuenta en la conformación de este proceso de integración, lo cual merece nuestro reparo.

Por otra parte, no obstante que —recurrentemente— los empresarios han manifestado su interés en que se avance en la libre circulación de personas, el reconocimiento mutuo de títulos profesionales, la integración educacional y la simplificación de trámites para obtener

¹⁶⁸ Para revisar la postura del sector empresarial colombiano Vid. GIACALONE, Rita; «Comparación de la participación empresarial colombiana en las negociaciones del G-3 y la Alianza del Pacífico», *Revista Aportes para la Integración latinoamericana*, 32, 2015, págs. 12-22; y CARRIZOSA, Martín; «En la Alianza del Pacífico, los empresarios son protagonistas», *Revista ANDI*, 261, 2017, págs. 12-13.

¹⁶⁹ POSADA, Carlos; «Alianza del Pacífico: Más que un tratado de libre comercio», en FOXLEY, Alejandro y MELLER, Patricio (Eds.); *Alianza del Pacífico: En el proceso de integración latinoamericana*, CIEPLAN, Santiago, 2014, págs. 80-81.

¹⁷⁰ FRANCKE, Mathias; «Alianza del Pacífico: Perspectiva de Chile», en FOXLEY, Alejandro y MELLER, Patricio (Eds.); *Alianza del Pacífico: En el proceso de integración latinoamericana*, CIEPLAN, Santiago, 2014, pág. 115.

permisos de trabajo,¹⁷¹ debe tenerse en cuenta que dichas temáticas son especialmente sensibles desde el punto de vista social y laboral, por lo que a nuestro juicio, las innovaciones que se formulen en este ámbito —y en muchos otros— deben debatirse de modo transversal y abierto, convocando a los diversos sectores involucrados.

Asimismo, se plantea que uno de los desafíos de la Alianza del Pacífico va en la línea de que el bloque defina cuáles son los sectores productivos en los cuales pretende ser competitivo en el mundo, para lo cual es necesario que se articulen políticas en materia de educación superior, ciencia y tecnología, emprendimiento e investigación,¹⁷² configurando una agenda regional sobre estas materias, siendo que, a nuestro juicio, en todo este debate no pueden ser excluidas las universidades y otros actores sociales, pues esa temática no resulta un asunto que deba analizarse solamente desde un punto de vista de factores productivos involucrados.

Otro tanto ocurre con las materias tributarias que se plantean y también con las inversiones regionales de los fondos de pensiones, que administran los recursos de seguridad social de los cotizantes, asuntos todos que demandan de especial atención por la ciudadanía.

Como puede apreciarse, los temas reseñados, por sólo poner un par de ejemplos, tienen enormes incidencias sociales, motivo por el cual, a nuestro juicio, resulta imprescindible que se escuche la opinión de otros actores incumbentes, que aporten, desde su ámbito, cómo ir construyendo una integración ciudadanamente concertada.

¹⁷¹ ECHEBARRÍA, Luis y ESTEVADEORDAL, Antoni; «Alianza del Pacífico: Un nuevo motor de integración regional», ob. cit., pág. 35; y SANTA CRUZ, Andrés; «La Alianza del Pacífico: Una oportunidad para el sector privado», ob. cit., pág. 129.

¹⁷² GRANADOS, Otto; «México: Una mirada al impacto de los acuerdos de libre comercio», en FOXLEY, Alejandro y MELLER, Patricio (Eds.); *Alianza del Pacífico: En el proceso de integración latinoamericana*, CIEPLAN, Santiago, 2014, pág. 73.

V. VALORACIONES FINALES

La Alianza del Pacífico es una apuesta reciente, que, si bien carece de una institucionalidad sólida, sí debería dar cabida a diferentes actores en la adopción de decisiones acerca de cómo se va moldeando la integración económica propuesta.

Revisando los textos originarios que la conforman la admisión de nuevos actores en el perfilamiento de su desarrollo no sólo resulta conveniente, sino que necesario.

Aun cuando las experiencias exhibidas del CESE y el FCES no han resultado ser del todo exitosas y una serie de autores han sido bastante críticos acerca de la eficacia de su proceder, no podemos desconocer que la tarea desempeñada por esas entidades puede servir de valiosa experiencia para configurar instancias flexibles y adecuadas a la propia Alianza, que permitan no seguir dando la espalda a relevantes sectores de la población, que más allá de los empresarios, también merecen ser escuchados.

En efecto, tal como se mencionó, tanto en la Unión Europea como en Mercosur, los empresarios cuentan con entidades gremiales regionales que cohabitan con el CESE y con el FCES, que tienen un carácter multisectorial, y, por ende, bien podría subsistir el CEAP, en paralelo con un cuerpo de convocatoria más amplia y transversal, que legitime el proyecto de integración emprendido por Chile, Colombia México y Perú.

En este sentido, nos parecen interesantes las propuestas de que mediante vías digitales se permita a la ciudadanía —a través de diferentes mecanismos que proveen las redes sociales— participar en el proceso de construcción de la Alianza, como también, mediante una profundización y asunción de un rol activo por las universidades, que reciben, de primera mano, los flujos de académicos estudiantes como resultado de las becas de movilidad, y que en tal carácter, son actores privilegiados para ir abriendo camino hacia una participación más inclusiva.¹⁷³ Sin perjuicio de la formación

¹⁷³ CEPEDA, Monce; «Alianza del Pacífico: Desafíos como vías hacia la integración», ob. cit., págs. 58-59.

de estructuras institucionales que den cabida a la sociedad civil organizada.

A este respecto, es útil mencionar que, en paralelo a los mecanismos institucionales operativos en la Unión Europea,¹⁷⁴ se ha buscado también el contacto directo de la ciudadanía a través de foros ciudadanos, diferentes consultas exploratorias en distintos temas, permitiendo se reciban contribuciones mediante internet¹⁷⁵ y las redes sociales, como, por ejemplo, podemos ver con una temática tan cotidiana como la posibilidad de no cambiar de hora.¹⁷⁶

A su turno, debe también tenerse en cuenta que el cuestionamiento acerca de la falta de admisión a la participación de la sociedad civil en la adopción de decisiones no es una exclusividad de los procesos de integración, puesto que también es recurrente escuchar críticas de esta índole respecto de las actuaciones de los organismos internacionales que sientan las bases del orden económico internacional (global), como la OMC¹⁷⁷ y el FMI, entre otros, todo lo cual da cuenta de un reproche generalizado acerca de la manera en que se están llevando a cabo las decisiones frente a una ciudadanía cada vez más consciente de sus derechos y que no está dispuesta a recibir órdenes verticales.

¹⁷⁴ Un aspecto interesante de mencionar es el Plan D, de 2005, de la Comisión Europea, de democracia, diálogo y debate, buscando fomentar la comunicación al interior de la UE y así permitir una construcción de su futuro de un modo más legitimado.

¹⁷⁵ DEL RÍO, Susana; «Participación de la sociedad civil en la Unión Europea y comunicación institucional», en COLOMER, Antonio (Coord.); *Un nuevo rapto de Europa. Las encrucijadas del Tratado de Lisboa, Hathi*, Valencia, 2012, págs. 69-96.

¹⁷⁶ Vid. FERNÁNDEZ ROZAS, José Carlos; «El cambio horario en la Unión Europea a partir del llamado a la democracia directa», *La Ley Unión Europea*, 62, 2018.

¹⁷⁷ Vid. STEFFEK, Jens y EHLING, Ulrike; «Civil Society Participation at the Margins: The case of the WTO», en STEFFEK, Jens, KISSLING, Claudia y NANZ, Patricia (Eds.); *Civil Society Participation in European and Global Governance. A cure for the democratic deficit?*, Palgrave Macmillan, Nueva York, 2008, págs. 95-115; y RODRÍGUEZ, Miguel; «La sociedad civil y la OMC», en ESTEVE, Francina (Coord.); *La Unión Europea y el comercio internacional: Límites al libre comercio*, Universitat de Girona, Girona, 2001, págs. 33-37.

En efecto, estudios realizados hace pocos años atrás daban cuenta de que la Alianza del Pacífico no era un proyecto conocido por una mayoría de la ciudadanía de los Estados parte, y que en ese carácter tampoco alcanzaba una valoración mayoritariamente positiva,¹⁷⁸ y tales resultados son una temática, de la cual, las autoridades se deben hacer cargo. En efecto hay autores que han hecho llamados a la difusión de los efectos que puede tener este acuerdo, como también a integrar a la sociedad civil,¹⁷⁹ y del mismo modo un ex Jefe de Estado peruano indicaba que ya era hora que la Alianza mostrase un rostro social, que la democratice, llegando a la población, la cual debe apropiarse de ella.¹⁸⁰

Además, debe tenerse en cuenta que la participación ciudadana se ha posicionado como un principio rector de Derecho público en los Estados partes, y así por ejemplo, en Chile tiene un reconocimiento transversal tanto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como en virtud de la Ley N° 20.500,¹⁸¹ sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, de 2011, y en México por medio de la Ley Federal de fomento a las actividades realizadas por las organizaciones de la sociedad civil, de 2004, y a través de los variados consejos consultivos¹⁸² que vienen implementándose hace varios años, por lo que, la actuación del Estado en esta faceta de la integración también debiese sujetarse a esas premisas.

Por lo demás, el que actúen foros o comités consultivos que abarquen diferentes sectores no resultan figuras extrañas o ajenas a los países de la Alianza del Pacífico, pues como se mencionó con anterior-

¹⁷⁸ MORALES, Rodrigo, MALDONADO, Gerardo y SCHIAVO, Jorge; «Las bases sociales de la Alianza del Pacífico», *Revista Mexicana de Política Exterior*, 106, 2016, págs. 146-164.

¹⁷⁹ WILHELMY, Manfred; «Alianza del Pacífico: Un proyecto a largo plazo», ob. cit., págs. 133-134.

¹⁸⁰ Vid. VARGAS-MAZAS, Esteban; «L'Alliance du Pacifique et le discours néolibéral du développement», ob. cit., pág. 87.

¹⁸¹ Vid. GALLEGOS, Jaime; «La participación ciudadana en Chile a la luz de las modificaciones introducidas por la Ley N°20.500», en CAMACHO, Gladys (Ed.); *El Derecho Administrativo en América Latina: homenaje al Profesor Dr. Rolando Pantoja Bauzá*, Jurídica de Chile, Santiago, 2016, págs. 571-616.

¹⁸² Vid. HEVIA, Felipe, VERGARA-LOPE, Samana y ÁVILA, Homero; «Participación ciudadana en México: Consejos consultivos e instancias públicas de deliberación en el gobierno federal», *Perfiles Latinoamericanos*, 38, 2011, págs. 65-88.

ridad, sus integrantes mantienen en vigor acuerdos comerciales con la Unión Europea, una de cuyas estipulaciones se refiere a la participación de la sociedad civil y su interacción con el CESE.¹⁸³

En efecto, el artículo 48 del Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea contempla un Comité Consultivo Conjunto,¹⁸⁴ que asiste al Consejo de Asociación, para promover el diálogo y cooperación entre diferentes organizaciones económicas y sociales entre ese bloque continental y el referido país austral, y sobre el particular debe mencionarse que ese cuerpo mixto tuvo una primera reunión conjunta en octubre de 2016.

Por lo demás, hace ya 20 años, en el marco de la Cumbre de las Américas desarrollada en 1998, en Chile, se elaboró lo que fue denominado como Consenso de Santiago (una especie de contraposición al Consenso de Washington), en que junto con poner énfasis en reformas institucionales en educación, justicia, finanzas, mediante medidas estatales activas, se reconocía a la participación de la sociedad civil como un elemento fundamental en la búsqueda de mayor democracia, equidad y desarrollo en nuestros países.¹⁸⁵

¹⁸³ Para revisar cómo se ha desarrollado esa participación de la sociedad civil en relación con el acuerdo entre México y la Unión Europea *Vid.* DÍAZ, Miguel; «Diálogo entre las sociedades civiles de México y la Unión Europea», en CO-NINSX, Marie-Anne, CASTAÑEDA, Fernando, y PÉREZ, Beatriz (Coords.); *Logros y retos a diez años del Acuerdo global México-Unión Europea*, Gernika, Ciudad de México, 2010, págs. 173-186; y CASTAÑEDA, Norma y BECERRA, Laura; «La experiencia de las organizaciones sociales y civiles mexicanas en el marco del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea», *ob. cit.*, págs. 187-206.

Por su parte, debe tenerse en cuenta que el artículo 282 del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Perú y Colombia, prevé una instancia de diálogo con la sociedad civil, convocado por el Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible, a realizarse una vez al año. También resulta interesante tener a la vista el dictamen emitido por el CESE acerca de ese acuerdo, que se puede consultar en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52012AE1601&from=ES>

¹⁸⁴ https://eeas.europa.eu/delegations/peru/14224/1a-reunion-del-comite-consultivo-conjunto-de-la-sociedad-civil-ue-chile_sq

¹⁸⁵ PANFICHI, Aldo; «Sociedad civil y democracia en los Andes y el Cono Sur a inicios del siglo XXI», en PANFICHI, Aldo (Coord.); *Sociedad civil, esfera pública y democratización en América Latina: Andes y Cono Sur*, Fondo de Cultura Económica, Ciudad de México, 2002, págs. 22-23.

Así las cosas, creemos que una propuesta de integración basada solamente en aspectos comerciales no asegura por sí misma que el crecimiento económico se traduzca en progreso social para los habitantes de esos territorios.¹⁸⁶ La legitimación de la regionalización descansa en la incorporación y participación activa de la población en la adopción de decisiones¹⁸⁷ que tendrán efectos sobre ésta.

Debe tenerse en cuenta, por lo demás, que la propia Alianza del Pacífico, mediante su Visión Estratégica para el año 2030, que se emitió en el marco de la XIII Cumbre Presidencial celebrada en Puerto Vallarta, México, en julio de 2018,¹⁸⁸ señala que se buscará que este esquema sea “más ciudadano”, comprendiendo dentro de este ítem el “mantener una estrecha relación con la sociedad civil, la academia, el sector privado y los emprendedores”.

A nuestro juicio, ya es hora de que, estas declaraciones retóricas se implementen, y no es necesario esperar doce años más.

En efecto uno de los factores necesarios para que la Alianza del Pacífico perdure, se consolide, resulte exitosa y no se diluya como otras propuestas de integración surgidas en el continente es que alcance legitimidad social,¹⁸⁹ que supondría la percepción de los beneficios que ella reporta a los ciudadanos de los países que la integran. Sólo de este modo, se puede configurar una “*affectio societatis*” que la haga trascender más allá de las tendencias políticas de los gobiernos de turno y le permitan posicionarse en el colectivo como una necesidad y como un instrumento útil, transversalmente, para el desarrollo.

Se dice que las distintas iniciativas de integración en América Latina han surgido con mucha euforia, generando muchas expectativas, pero a la larga han caído en una “curva del desencanto”¹⁹⁰ y frustra-

¹⁸⁶ BABACE, Héctor; «Examen preliminar de la estructura y funciones del Foro Consultivo Económico y Social del MERCOSUR», *ob. cit.*, pág. 21.

¹⁸⁷ MONTEQUÍN, Adriana; «El Foro consultivo económico y social del Mercosur: Un análisis de su evolución, percepciones y expectativas de la Sección Nacional Argentina», *ob. cit.*, pág. 21.

¹⁸⁸ <https://alianzapacifico.net/download-category/alianza-del-pacifico-proyeccion-2030/>

¹⁸⁹ NOVAK, Fabián y NAHMÍAS, Sandra; «Alianza del Pacífico: Situación, perspectivas y propuestas para su consolidación», *ob. cit.*, págs. 13-14.

¹⁹⁰ PEÑA, Félix; «MERCOSUR y Alianza del Pacífico: Tareas pendientes», en FOXLEY, Alejandro y MELLER, Patricio (Eds.); *Alianza del Pacífico: En el pro-*

ción al no alcanzarse los objetivos planteados. Es de esperar entonces que la Alianza del Pacífico no caiga en ese ciclo y enmiende el rumbo, invitando a un diálogo sincero y participativo acerca de los efectivos logros que, con ella, se pueden alcanzar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALEMANY, Cecilia; «*La sociedad civil del Mercosur y Chile ante la asociación con la Unión Europea*», Productora, Montevideo, 2004.
- ALEMANY, Cecilia; «Revisión de "Análisis y propuestas para la participación ciudadana en el MERCOSUR"», en GOROSITO, María y ALVARIZA, Rafael (Coords.); *La participación social en el MERCOSUR del siglo XXI. Legitimidad social en los procesos de integración*, UNLZ, Buenos Aires, 2017, págs. 151-173.
- ALLUÉ, Alfredo; «El Comité Económico y Social Europeo», en ÁLVAREZ, Enrique y GARRIDO, Vicente (Dirs.); *Comentarios a la Constitución Europea*, vol. 1, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2004, págs. 1237-1258.
- ARROYAVE, Mario; «La Alianza del Pacífico y el ocaso de la Comunidad Andina: hacia una nueva configuración interregional en Latinoamérica», en PASTRANA, Eduardo y Gehring, Hubert (Eds.); *Alianza del Pacífico: mitos y realidades*, Universidad Santiago de Cali, Cali, 2014, págs. 117-144.
- BABACE, Héctor; «Examen preliminar de la estructura y funciones del Foro Consultivo Económico y Social del MERCOSUR», *Revista de la Facultad de Derecho*, 9, 1996, págs. 11-27.
- BEST, Edward; «La sociedad civil y la integración regional: experiencias europeas y perspectivas comparadas», en *Ciudadanía y mundialización. La sociedad civil ante la integración regional*, CIDEAL, Madrid, 2000, págs. 133-155.
- BIURRUN, Fernando; «Las instituciones de la Unión Europea», en ENÉRIZ, Francisco (Dir.); *Derecho de la Unión Europea*, Instituto Navarro de Administración Pública, Pamplona, 2006, págs. 289-337.
- CACHO, Yaelle; «Otros órganos auxiliares», en ESCOBAR, Concepción (Dir.); *Instituciones de Derecho Comunitario*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2006, págs. 157-170.
- CAETANO, Gerardo; «*Los retos de una nueva institucionalidad para el MERCOSUR, Análisis y Propuestas*», FES, Montevideo, 2004.
- CAL, Vasco; «Participación e integración: El Comité Económico y Social de la Unión Europea» en GRANDI, Jorge; *El Foro Consultivo Económico-Social del MERCOSUR y las Dimensiones Sociales de la Integración, Documento de Trabajo 17*, CEFIR, Montevideo, 1996, págs. 18-27.
- CALVO, Antonia; «*Organización de la Unión Europea*», 3ª edición, Ramón Areces, Madrid, 2007.
- CARRIZOSA, Martín; «En la Alianza del Pacífico, los empresarios son protagonistas», *Revista ANDI*, 261, 2017, págs. 12-13.
- CASTAÑEDA, Norma y BECERRA, Laura; «La experiencia de las organizaciones sociales y civiles mexicanas en el marco del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea», en CONINSX, Marie-Anne, CASTAÑEDA, Fernando y PÉREZ, Beatriz (Coords.); *Logros y retos a diez años del Acuerdo global México-Unión Europea*, Gernika, Ciudad de México, 2010, págs. 187-206.
- CEPEDA, Monce; «*Alianza del Pacífico: Desafíos como vías hacia la integración*», KAS, 2015, Santiago.
- CISNAL, Salomé, FERNÁNDEZ, Carlos y MOREIRO, Carlos; «*Descripción, análisis y comentarios al Tratado de la Unión Europea*», McGraw-Hill, Madrid, 1993.
- DANIELS, Christine; «The Pacific Alliance and Its Effect on Latin America: Must a Continental Divide be the Cost of a Pacific Alliance Success?», *Loyola of Los Angeles International & Comparative Law Review*, 37, págs. 153-183.
- DEL RÍO, Susana; «Participación de la sociedad civil en la Unión Europea y comunicación institucional», en COLOMER, Antonio (Coord.); *Un nuevo raptó de Europa. Las encrucijadas del Tratado de Lisboa*, Hathi, Valencia, 2012, págs. 69-96.
- DI FILIPPO, Armando y FRANCO, Rolando; «Aspectos sociales de la integración regional», en FRANCO, Rolando y DI FILIPPO, Armando (Comps.); *Las dimensiones sociales de la integración regional en América Latina*, CEPAL, Santiago, 1999, págs. 19-47.
- DÍAZ, Miguel; «Diálogo entre las sociedades civiles de México y la Unión Europea», en CONINSX, Marie-Anne, CASTAÑEDA, Fernando y PÉREZ, Beatriz (Coords.); *Logros y retos a diez años del Acuerdo global México-Unión Europea*, Gernika, Ciudad de México, 2010, págs. 173-186.
- ECHEBARRÍA, Luis y ESTEVADEORDAL, Antoni; «Alianza del Pacífico: Un nuevo motor de integración regional», en FOXLEY, Alejandro y MELLER, Patricio (Eds.); *Alianza del Pacífico: En el proceso de integración latinoamericana*, CIEPLAN, Santiago, 2014, págs. 27-42.
- ERMIDA, Oscar; «Instituciones y relaciones laborales en el MERCOSUR», en FRANCO, Rolando y DI FILIPPO, Armando (Comps.); *Las dimensiones sociales de la integración regional en América Latina*, CEPAL, Santiago, 1999, págs. 103-120.
- ERMIDA, Oscar; «Los C.E.S.: antecedentes para el Foro Consultivo Económico-Social del Mercosur», *Revista Relasur*, 8, 1995, págs. 45-62.
- FERNÁNDEZ ROZAS, José Carlos; «El cambio horario en la Unión Europea a partir del llamado a la democracia directa», *La Ley Unión Europea*, 62, 2018.
- FERNÁNDEZ ROZAS, José Carlos; «*Sistema de Derecho Económico Internacional*», Civitas Thomson Reuters, Cizur Menor, 2010.

- FRANCKE, Mathias; «Alianza del Pacífico: Perspectiva de Chile», en FOXLEY, Alejandro y MELLER, Patricio (Eds.); *Alianza del Pacífico: En el proceso de integración latinoamericana*, CIEPLAN, Santiago, 2014, págs. 107-117.
- GALLEGOS, Jaime; «La participación ciudadana en Chile a la luz de las modificaciones introducidas por la Ley N°20.500», en CAMACHO, Gladys (Ed.); *El Derecho Administrativo en América Latina: homenaje al Profesor Dr. Roldando Pantoja Bauzá*, Jurídica de Chile, Santiago, 2016, págs. 571-616.
- GIACALONE, Rita; «Comparación de la participación empresarial colombiana en las negociaciones del G-3 y la Alianza del Pacífico», *Revista Aportes para la Integración latinoamericana*, 32, 2015, págs. 12-22.
- GIMÉNEZ-CUERVÓS, Ana; «Otras instituciones y órganos de la UE» en CAMI-SÓN, José; *Lecciones básicas de Derecho e instituciones de la Unión Europea*, Universidad de Extremadura, Cáceres, 2011, págs. 231-254.
- GÓMEZ, José; «El Comité Económico y Social en la Comunidad Europea», en OJEDA, Antonio (Coord.); *Los Consejos Económicos y Sociales*, Trotta, Madrid, 1992, págs. 35-52.
- GÓMEZ, José y VILLAVICENCIO, Alfredo; «El Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones en la Unión Europea», *Revista Relasur*, 6, 1995, págs. 45-58.
- GRANADOS, Otto; «México: Una mirada al impacto de los acuerdos de libre comercio», en FOXLEY, Alejandro y MELLER, Patricio (Eds.); *Alianza del Pacífico: En el proceso de integración latinoamericana*, CIEPLAN, Santiago, 2014, págs. 45-73.
- GRANDI, Jorge y BIZZOZERO, Lincoln; «Actores y sociedad civil en el MERCOSUR», *Estudios Internacionales*, 30(118), 1997, págs. 141-169.
- HEINE, Jorge; «Sigla nueva en sopa de letras: raíces y ramificaciones de la Alianza del Pacífico», *Revista Mexicana de Política Exterior*, 106, 2016, págs. 35-48.
- HEVIA, Felipe, VERGARA-LOPE, Samana y ÁVILA, Homero; «Participación ciudadana en México: Consejos consultivos e instancias públicas de deliberación en el gobierno federal», *Perfiles Latinoamericanos*, 38, 2011, págs. 65-88.
- HÖNNIGE, Christoph y PANKE, Diana; «Is anybody listening? The Committee of the Regions and the European Economic and Social Committee and their quest for awareness», *Journal of European Public Policy*, 23(4), 2016, págs. 624-642.
- HÖNNIGE, Christoph y PANKE, Diana; «The Committee of the Regions and the European Economic and Social Committee: How Influential are Consultative Committees in the European Union?», *Journal of Common Market Studies*, 51(3), 2013, págs. 452-471.
- LODGE, Juliet y HERMAN, Valentine; «The Economic and Social Committee in EEC decision making», *International Organization*, 34 (2), 1980, págs. 265-284.
- MANGAS, Araceli y LIÑÁN, Diego; «Instituciones y Derecho de la Unión Europea», 9ª edición, Tecnos, Madrid, 2017.

- MANIN, Philippe; «L'Union Européenne. Institutions, Ordre Juridique, Contenus», 9ª ed., Pedone, Paris, 2005.
- MELLADO, Pilar, LINDE, Enrique y GÓMEZ DE LIAÑO, Marta; «Instituciones de Derecho Comunitario», Colex, 2009.
- MERINO, Gabriel; «Proyectos estratégicos e integración regional en América Latina. El surgimiento de la Alianza del Pacífico, el fortalecimiento del regionalismo abierto y el retroceso del regionalismo autónomo», *Relaciones Internacionales*, 52, 2017, págs. 17-37.
- MOAVRO, Horacio; «Un nuevo órgano del Mercosur: el Foro Consultivo Económico-Social», *Relaciones Internacionales*, N° 12, 1997.
- MONTEQUÍN, Adriana; «El Foro consultivo económico y social del Mercosur: Un análisis de su evolución, percepciones y expectativas de la Sección Nacional Argentina», *Cuadernos de Política Exterior Argentina*, 88, 2007, págs. 1-143.
- MORALES, Rodrigo, MALDONADO, Gerardo y SCHIAVO, Jorge; «Las bases sociales de la Alianza del Pacífico», *Revista Mexicana de Política Exterior*, 106, 2016, págs. 146-164.
- MOREIRO, Carlos; «La sociedad civil organizada europea: El Comité Económico y Social Europeo», en BENEYTO, José (Dir.); *El Gobierno de Europa. Diseño institucional de la Unión Europea*, Dykinson, Madrid, 2003, págs. 367-372.
- NOLTE, Detlef y WEHNER, Leslie; «The Pacific Alliance Casts Its Cloud over Latin America», *GIGA Focus*, 8, 2013, págs. 1-8.
- NOVAK, Fabián y NAHMÍAS, Sandra; «Alianza del Pacífico: Situación, perspectivas y propuestas para su consolidación», PUCP - KAS, Lima, 2015.
- PADRÓN, Álvaro; «El foro consultivo económico y social del Mercosur: Nuevo escenario para las relaciones laborales», *Relaciones Laborales*, 6, 2004, págs. 89-116.
- PALACIO, Ana; «The Pacific Alliance: Building a Pathway to the High-Hanging Fruits of Deep Integration» en SAUVÉ, Pierre, POLANCO, Rodrigo y ÁLVAREZ, José; *The Pacific Alliance in a World of Preferential Trade Agreements. Lessons in Comparative Regionalism*, Springer, Cham, 2018, págs. 3-27.
- PANFICHI, Aldo; «Sociedad civil y democracia en los Andes y el Cono Sur a inicios del siglo XXI», en PANFICHI, Aldo (Coord.); *Sociedad civil, esfera pública y democratización en América Latina: Andes y Cono Sur*, Fondo de Cultura Económica, Ciudad de México, 2002, págs. 13-46.
- PARICIO, Pedro; «Unión Europea y sociedad civil», Universidad Cardenal Herrera CEU, Valencia, 2002.
- PASTORI, Alejandro; «El Foro consultivo económico social del Mercosur: Un enfoque institucional», *Revista de la Facultad de Derecho*, 22, 2003, págs. 175-202.
- PEÑA, Félix; «Concertación de intereses, efectividad de las reglas de juego y calidad institucional en el Mercosur», Red de Investigaciones Económicas del Mercosur, Programa Estado de Derecho para Sudamérica/Fundación Konrad Adenauer, 2003.

- PEÑA, Félix; «MERCOSUR y Alianza del Pacífico: Tareas pendientes», en FOXLEY, Alejandro y MELLER, Patricio. (Eds.); *Alianza del Pacífico: En el proceso de integración latinoamericana*, CIEPLAN, Santiago, 2014, págs. 95-103.
- POSADA, Carlos; «Alianza del Pacífico: Más que un tratado de libre comercio», en FOXLEY, Alejandro y MELLER, Patricio (Eds.); *Alianza del Pacífico: En el proceso de integración latinoamericana*, CIEPLAN, Santiago, 2014, págs. 75-85.
- PRADO, Juan y VELÁZQUEZ, Rafael; «La Alianza del Pacífico: comercio y cooperación al servicio de la integración», *Revista Mexicana de Política Exterior*, 106, 2016, págs. 205-235.
- RANGONI, Beatrice; «The role of civil society in European integration», *Journal of Public Affairs*, 1(1), 2001, págs. 33-37.
- RIDEAU, Joel; «Droit institutionnel de L'Union et des Communautés européennes», 4ª ed., LGDJ, Paris, 2002.
- ROBLES, Alberto; «Balance y perspectivas de los organismos sociolaborales del MERCOSUR», disponible en: <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/argentinien/01924.pdf>
- RODRÍGUEZ, Miguel; «La sociedad civil y la OMC», en ESTEVE, Francina (Coord.); *La Unión Europea y el comercio internacional: Límites al libre comercio*, Universitat de Girona, Girona, 2001, págs. 33-38.
- RUIZ DÍAZ, Roberto; «Mercosur. Integración y Derecho», Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1998.
- SANTA CRUZ, Andrés; «La Alianza del Pacífico: Una oportunidad para el sector privado», en FOXLEY, Alejandro y MELLER, Patricio (Eds.); *Alianza del Pacífico: En el proceso de integración latinoamericana*, CIEPLAN, Santiago, 2014, págs. 127-132.
- SANTOS, Francisco; «El rol de la sociedad civil en los procesos de integración regional: virtualidad y aspiración. Análisis comparativo Comité Económico y Social Europeo/Comité Consultivo del Sistema de Integración Centroamericano (SICA)», en CASAS, Ángel y OCHMAN, Marta (Coords.); *Integración, desarrollo e interregionalismo en las relaciones entre la Unión Europea y América Latina*, Miguel Ángel Porrúa, Ciudad de México, 2008, págs. 301-328.
- SCHLEY, Nicol; «Comité Económico y Social», en WEIDENFELD, Werner y WESSELS, Wolfgang (Eds.); *Europa de la A a la Z. Guía de la integración europea*, Institut für Europäische Politik, Bruselas, 1997, págs. 40-42.
- SERRA, Rosario; «El Comité Económico y Social de las Comunidades Europeas. Su papel en la promoción de los derechos sociales», McGraw-Hill, Madrid, 1996.
- SERRA, Rosario; «El Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones tras Ámsterdam. Una modificación de mínimos ineludibles», en VICIANO, Roberto (Coord.); *La reforma institucional de la Unión Europea y el Tratado de Ámsterdam*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2000, págs. 159-194.

- SMISMANS, Stijn; «An Economic and Social Committee for the Citizen, or a Citizen for the Economic and Social Committee?», *European Public Law*, 5(4), 1999, págs. 557-582.
- SMISMANS, Stijn; «The European Economic and Social Committee: towards deliberative democracy via a functional assembly», *European Integration online Papers* (EIoP), 4 (12), 2000, págs. 1-21.
- STEFFEK, Jens y EHLING, Ulrike; «Civil Society Participation at the Margins: The case of the WTO», en STEFFEK, Jens, KISSLING, Claudia y NANZ, Patricia (Eds.); *Civil Society Participation in European and Global Governance. A cure for the democratic deficit?*, Palgrave Macmillan, Nueva York, 2008, págs. 95-115.
- TAMAMÉS, Ramón y HUERTA, Begoña; «Estructura económica internacional», 21ª edición, Alianza, Madrid, 2010.
- TREMOLADA, Eric; «La integración de la Alianza del Pacífico» en PASTRANA, Eduardo y GEHRING, Hubert (Eds.); *Alianza del Pacífico: mitos y realidades*, Universidad Santiago de Cali, Cali, 2014, págs. 145-169.
- VARGAS-MAZAS, Esteban; «L'Alliance du Pacifique et le discours néolibéral du développement», *Cahiers des Amériques Latines*, 85, 2017, págs. 71-87.
- VÁSQUEZ, Mariana; «Los escenarios de participación social en el Mercosur», en JARAMILLO, Grace (Comp.); *Los nuevos enfoques de la integración: más allá del regionalismo*, FLACSO, Quito, 2008, págs. 137-148.
- WEATHERILL, Stephen y BEAUMONT, Paul; «EC Law», 2ª ed., Penguin Books, Londres, 1995.
- WILHELMY, Manfred; «Alianza del Pacífico: Un proyecto a largo plazo», en FOXLEY, Alejandro y MELLER, Patricio (Eds.); *Alianza del Pacífico: En el proceso de integración latinoamericana*, CIEPLAN, Santiago, 2014, págs. 133-140.
- ZUFIAUR, José y PORRES, Beatriz; «La participación del Comité Económico y Social Europeo en el diálogo eurolatinoamericano», *Revista Española de Cooperación y Desarrollo*, extraordinario, 2008, págs. 179-191.